

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 007-2024-2-0827-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**

TUMBES – TUMBES - TUMBES

**“APROBACIÓN Y PAGO DE LA PLANILLA DE APOYO
NUTRICIONAL A TRAVÉS DEL CAFAE DU 088-2001,
EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
TUMBES EN EL MES DE MAYO 2023”**

PERÍODO: 1 AL 31 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE II

TUMBES – PERÚ

25 DE MARZO DE 2024

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2024-2-0827-SCE

**“APROBACIÓN Y PAGO DE LA PLANILLA DE APOYO NUTRICIONAL A TRAVÉS DEL
CAFAE DU 088-2001, EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES EN
EL MES DE MAYO 2023”**

ÍNDICE



DENOMINACIÓN

N° Pág.

I. ANTECEDENTES

1. Origen 1
2. Objetivos 1
3. Materia de Control y Alcance 1
4. De la entidad o dependencia 2
5. Notificación del Pliego de Hechos 3



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Funcionarios de la entidad durante el mes de mayo de 2023 aprobaron y pagaron la planilla de “Apoyo Nutricional” a través del CAFAE DU 088-2001 al margen de la normativa vigente, generando perjuicio económico de S/422,656,25 soles, así como afectación a la legalidad, la correcta gestión y utilización de los recursos públicos del estado. 4



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 43

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 43

V. CONCLUSIONES 44

VI. RECOMENDACIONES 45

VII. APÉNDICES 45



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2024-2-0827-SCE

“APROBACIÓN Y PAGO DE LA PLANILLA DE APOYO NUTRICIONAL A TRAVÉS DEL CAFAE DU 088-2001, EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES EN EL MES DE MAYO 2023”

PERÍODO: 1 AL 31 DE MAYO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen



El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Tumbes, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0827-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 034-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 8 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo



Determinar si la aprobación y pago de la planilla de “Apoyo Nutricional” a través del CAFAE DU 008-2001, realizado por la Dirección Regional de Salud Tumbes en el mes de mayo 2023, se efectuó en concordancia a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico



Con Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobó escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha; sin embargo, se evidenció que, durante el mes de mayo del año 2023, funcionarios de la citada Entidad procedieron a tramitar la solicitud de los trabajadores respecto al otorgamiento de un bono extraordinario con presupuesto del CAFAE, alegando afectación económica generada por el “deterioro de viviendas”, “incremento de costo de la canasta familiar” y existencia de “saldo presupuestal”, y posteriormente la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos procedió a emitir (sin contar con sustento, disposición o informe de procedencia) la Resolución Administrativa n.° 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023, que aprobó el pago de la planilla de “Apoyo Nutricional” por única vez, a través del CAFAE DU 088-2001, de los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 por el importe total de S/419 531,25.



Luego de emitir la Resolución Administrativa n.° 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023, procedieron a elaborar las Planillas de Incentivo Único CAFAE correspondiente al mes de mayo 2023, que consideró el concepto de “Apoyo Nutricional” a favor de 136 trabajadores, cuyo monto considerado para cada uno es de S/3 125,00, y que asciende a un total de **S/422,656,25** soles; la cual fue pagada posteriormente a través de los comprobantes de

pago n.ºs 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966 y 2967 de 18 de mayo de 2023, respectivamente, y n.ºs 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3350 y 3357 de 29 de mayo de 2023, respectivamente y n.º 3362 de 30 de mayo de 2023.



Al respecto, el MEF, como ente técnico rector opinó que, como parte del ordenamiento para la percepción del Incentivo Único – CAFAE, se integraron los montos de distintos conceptos (incluye el concepto denominado "Apoyo Nutricional") para ser únicamente parte del Incentivo Único, que, para el caso de la Dirección Regional de Salud Tumbes, ya cuenta con una escala vigente (S/1 600,00 a S/6 000,00) aprobada con la Resolución Directoral n.º 108-2021-EF/53.01 (la misma que no ha presentado cambios desde su aprobación); y concluyó que, el otorgamiento de un pago único por el concepto de "Apoyo Nutricional" en la escala del Incentivo único – CAFAE carece de marco legal habilitante.



Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 al 31 de mayo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

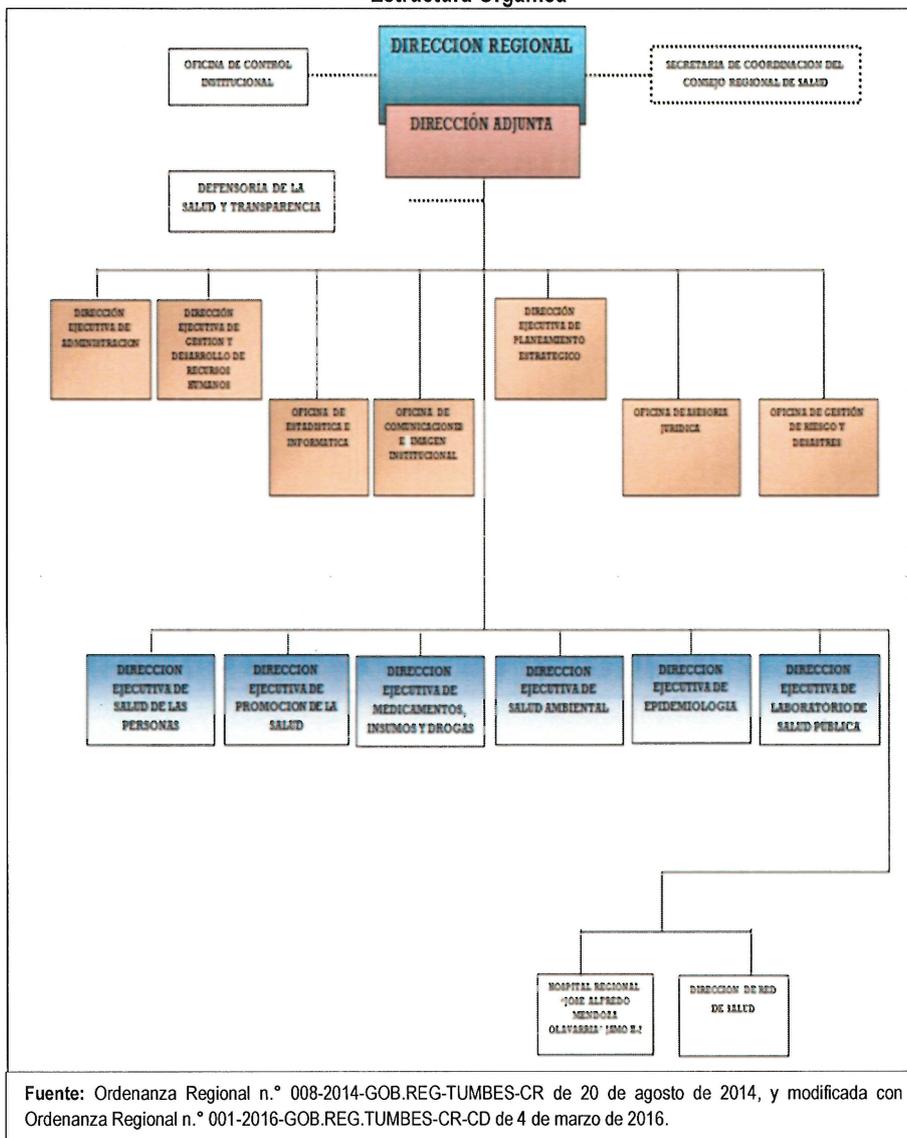
4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Salud Tumbes pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Salud Tumbes:



Gráfico n.º 1
Estructura Orgánica



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DURANTE EL MES DE MAYO DE 2023 APROBARON Y PAGARON LA PLANILLA DE “APOYO NUTRICIONAL” A TRAVÉS DEL CAFAE DU 088-2001 AL MARGEN DE LA NORMATIVA VIGENTE, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/422,656,25, ASÍ COMO AFECTACIÓN A LA LEGALIDAD, LA CORRECTA GESTIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO.

De la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Dirección Regional de Salud de Tumbes, en adelante la “Entidad”, se identificó entre otros, que, con Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobó escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha.

Sin embargo, se evidenció que, durante el mes de mayo del año 2023, funcionarios de la Entidad procedieron a tramitar la solicitud de los trabajadores respecto al otorgamiento de un bono extraordinario con presupuesto del CAFAE, alegando afectación económica generada por el “deterioro de viviendas”, “incremento de costo de la canasta familiar” y existencia de “saldo presupuestal”, y posteriormente la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos procedió a emitir (sin contar con sustento, disposición o informe de procedencia) la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023, que aprobó el pago de la planilla de “Apoyo Nutricional” por única vez, a través del CAFAE DU 088-2001, de los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 por el importe total de S/419 531,25.

Luego de emitir la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023, procedieron a elaborar las Planillas de Incentivo Único CAFAE correspondiente al mes de mayo 2023, que consideró el concepto de “Apoyo Nutricional” a favor de 136 trabajadores, cuyo monto considerado para cada uno es de S/3 125,00, y que asciende a un total de **S/422,656,25** soles; la cual fue pagada posteriormente a través de los Comprobantes de pago n.ºs 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966 y 2967 de 18 de mayo de 2023, respectivamente, n.ºs 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3350 y 3357 de 29 de mayo de 2023, respectivamente y n.º 3362 de 30 de mayo de 2023.

Al respecto, el MEF, como ente técnico rector opinó que, como parte del ordenamiento para la percepción del Incentivo Único – CAFAE, se integraron los montos de distintos conceptos (incluye el concepto denominado “Apoyo Nutricional”) para ser únicamente parte del Incentivo Único, que, para el caso de la Entidad, ya cuenta con una escala vigente (S/1 600,00 a S/6 000,00) aprobada con la Resolución Directoral n.º 108-2021-EF/53.01 (la misma que no ha presentado cambios desde su aprobación); y concluyó que, el otorgamiento de un pago único por el concepto de “Apoyo Nutricional” en la escala del Incentivo único – CAFAE carece de marco legal habilitante.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 3, en relación a las incorporaciones a los incentivos otorgados a través del CAFAE y artículo 9, sobre la Responsabilidad y Transparencia, de la Ley n.º 29874; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; artículo 44, sobre prohibición de

negociación, del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

De igual manera, se inobservó el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 5, sobre Incentivo Único – CAFAE, y sexta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; artículo 1 de la Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01, que aprobó las escalas consolidadas del Incentivo Único – CAFAE de las nueve (9) Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional del departamento de Tumbes, entre las que se encuentra la Dirección Regional de Salud Tumbes; y el artículo 78, respecto a Fondos Públicos transferidos al CAFAE, de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15

La situación antes descrita, respecto a la aprobación y pago de la planilla de “Apoyo Nutricional”, generó perjuicio económico a la Entidad por **S/422 656,25**.

Los hechos antes señalados se detallan a continuación:

a. Normativa que regula el incentivo único del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE)

De manera preliminar, es necesario precisar que, el hecho materia del presente servicio de control posterior, se encuentra relacionado con la emisión de la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH (**apéndice n.º 5**) de 18 de mayo de 2023 (cuyo detalle de trámite será redactado en el siguiente literal del presente argumento del hecho), que aprobó el pago de la planilla de “Apoyo Nutricional” por única vez, **a través del CAFAE DU 088-2001**, de los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276.

Por ello, con la finalidad de analizar los hechos materia del presente servicio de control posterior, resulta necesario detallar previamente, disposiciones de carácter normativo que dieron origen y que regulan el Incentivo Único del CAFAE; los cuales se detallarán a continuación:

- ✓ Como primer aspecto considerado para el análisis de los hechos materia del presente servicio de control, se procede a detallar normativa que regula la constitución del incentivo único del CAFAE, el cual nace con lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 006-75-PM-INAP, de 24 de octubre de 1975¹, mediante el cual se aprueban normas a las que deben ajustarse las organizaciones del sector público, tal como se detalla a continuación:

“(…)”

Artículo 1.- *Apruébese las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del “Fondo de Asistencia y Estímulo” que se establece por el presente Decreto Supremo, en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones legales, cualquiera que sea el régimen laboral bajo el cual prestan servicio.*

Artículo 2.- *Para los fines del cumplimiento del presente Decreto Supremo, el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe solicitar al Banco de la Nación, la integración o*

¹ De conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.3 del Informe Técnico n.º 103-2018-SERVIR/GPSC de 23 de enero de 2018, emitido por Cynthia Sú Lay, gerenta (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR); donde se precisó que: “(…)”El Decreto Supremo n.º 006-75-PM-INAP es la norma aplicable que regula la constitución del CAFAE, en ese sentido, las disposiciones que esta contenga sobre la conformación del comité del CAFAE deben ser aplicadas en el marco de su competencia”.

apertura, según sea el caso, de una cuenta corriente única, bajo la denominación "Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de ..., seguido del nombre o sigla del respectivo organismo".

(...)

Artículo 6.- (...) se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" para dicho año, el mismo que será integrado por:

- Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá;
- El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité.
- El Contador General, o quien haga sus veces.
- Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes. (...).



- ✓ Seguidamente, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo n.º 067-92-EF de 1 de abril de 1992, se estableció como uno de los objetivos del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de las diferentes entidades públicas, las entregas que puedan efectuarse para estimular la permanencia voluntaria de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, fuera del horario normal de trabajo fijado para cada sector.

- ✓ Luego, a través del Decreto de Urgencia n.º 088-2001 del 21 de julio del 2001, "Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas", se indicó en su artículo 2, lo siguiente:

"(...)

Artículo 2.- Del Fondo de Asistencia y Estímulo y su finalidad. - El Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los siguientes rubros: (...).



- ✓ Posteriormente, con la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411², Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, emitida el 6 de diciembre de 2004, respecto a los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE, establece lo siguiente:

"(...)

Los Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE se sujetan a lo siguiente:

- Los Incentivos Laborales son la única prestación que se otorga a través del CAFAE con cargo a fondos públicos.
- No tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio.
- Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor



² Al respecto, es necesario precisar que dicha disposición se encuentra Vigente, conforme a la única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que estableció:

"(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación

Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia. (...).

efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados. (...)."



- ✓ A su vez, con Decreto de Urgencia n.° 003-2011 de 20 de enero de 2011, se estableció medidas urgentes relativas a los incentivos que se otorgan a través de los CAFAE, facultando entre otros a los titulares de los gobiernos regionales hasta el 28 de febrero de 2011, aprobar en vías de regularización mediante acto resolutivo, las escalas por unidad ejecutora de los incentivos y estímulos otorgados a sus trabajadores, sujetándose a la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411, precisando que dicha aprobación debía contar con informe favorable de la oficina de Presupuesto y Asesoría Jurídica, así como estableció que los incentivos laborales son las únicas prestaciones que se otorgan a través del CAFAE con cargo a las transferencias de recursos públicos y no tienen carácter remunerativo.



- ✓ Ya en el año 2013, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013", señaló que el personal percibirá a través del CAFAE únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único" que consolida distintas asignaciones, conforme se detalla:

"(...)
A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley n.° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, **únicamente el incentivo económico denominado "incentivo único". El incentivo consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3° a que se refiere la Ley n.° 29874.**



"(...)
Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas se aprueban las normas reglamentarias para la aplicación de la presente disposición. Asimismo, deróguese todas las normas que se opongan a la presente disposición". (...).



- ✓ Finalmente, mediante Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, debidamente notificada a la Entidad³, se aprueban las escalas consolidadas del Incentivo Único – CAFAE de las nueve (9) Unidades Ejecutoras del Pliego 0461: Gobierno Regional de Tumbes, entre las que se encuentra la Entidad, conforme a lo siguiente:

"(...)
Artículo 1. Aprobación de los montos y escala del Incentivo Único – CAFAE
Aprobar las escalas consolidadas del Incentivo Único – CAFAE de las nueve (9) Unidades Ejecutoras del Pliego 0461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral
Artículo 2.- Financiamiento
La entidad puede realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el financiamiento de los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE aprobados mediante la presente Resolución Directoral, (...)
(...)

³ La Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 fue alcanzada al Gobierno Regional de Tumbes mediante oficio n.° 0129-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021; asimismo, el Gobierno Regional de Tumbes mediante memorando múltiple n.° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH de 10 de agosto de 2021 (apéndice n.° 6) la remitió a la Dirección Regional de Salud Tumbes, quien la recibió el 13 de agosto de 2021.

ANEXO
 ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE
 (...)

Unidad Ejecutora 400-940: Salud Tumbes	
Grupos / Niveles	Monto S/
Funcionario	
F-5	6 000.00
F-4	3 480.00
F-3	2 480.00
F-2	1 980.00
F-1	1 760.00
Profesional	1 680.00
Técnico	1 600.00
Auxiliar	1 600.00

(...)"

Conforme se ha expuesto en el marco normativo previamente, se concluye que el CAFAE es el responsable de la administración del "Fondo de Asistencia y Estímulo", el cual en un primer momento nace con lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 006-75-PM-INAP y fue constituido sobre la base de los descuentos a los servidores públicos por incumplir las disposiciones legales por asistencia y puntualidad, teniendo por objeto financiar medidas asistenciales a favor del personal; posteriormente, se le estableció como uno de los objetivos, las entregas que puedan efectuarse para estimular la permanencia voluntaria de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.º 276, fuera del horario normal de trabajo fijado para cada sector.

Dichos fondos, no tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio; a su vez, con Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01, el MEF aprobó escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, **siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha.**

- b. **Emisión de Resolución Administrativa que aprobó el pago de la planilla "Apoyo Nutricional" por única vez a través del CAFAE por S/422 656,25 al margen de la normativa; posterior elaboración de las planillas y su pago respectivo.**

Habiendo identificado previamente disposiciones que regulan el CAFAE, así como los **únicos** montos asignados para la Entidad respecto a dicho incentivo (escalas desde S/1 600,00 hasta S/6 000,00) y que se encuentran vigentes a la fecha; en el presente literal, se detallará las acciones realizadas por los funcionarios de la Entidad que conllevaron a la emisión de la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023 (apéndice n.º 5), que aprobó el pago de la planilla⁴ de "Apoyo Nutricional" por única vez, **a través del CAFAE DU 088-2001**, de los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 por el importe total de S/422 656,25; así como su posterior trámite de elaboración y pago de las respectivas planillas, lo cual se detalla a continuación:

⁴ Al respecto, se precisa que en razón de la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023 (apéndice n.º 5), la Entidad generó las siguientes planillas: Planilla P-0068 con registro SIAF n.º 001392 y Planilla P-0075 con registro SIAF n.º 001633.

b.1 Tramite de emisión de la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH, de 18 de mayo de 2023 que aprobó el pago de la planilla de “Apoyo Nutricional”.

- ✓ Mediante informe n.º 001-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-CAFAE-DIRESA, de 9 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 7**), con asunto “*OTORGAMIENTO DE APOYO NUTRICIONAL EXTRAORDINARIO CAFAE AL PERSONAL 276 DE LA DIRESA*”, remitido a Roberto Ramos Meneses, director Regional de Salud de Tumbes, el Vicepresidente del CAFAE CPC Wilson Javier Zarate Granda manifestó que existe un saldo de libre disposición de S/591 520,69 soles aproximadamente, por lo que el CAFAE ha visto la necesidad de otorgar un bono extraordinario por única vez para el personal 276 de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, mencionando como base que sustenta dicho pedido, el incremento de la canasta post pandemia, los fenómenos naturales que han afectado la accesibilidad en nuestra región y el incremento de la inflación; sugiriendo realizar las coordinaciones con los representantes del sindicato de trabajadores 276 a fin de dar a conocer la propuesta de su representada respecto al otorgamiento de dicho apoyo.

Conforme se ha detallado, el citado Director Regional tomó conocimiento de la pretensión que tenía el Vicepresidente del CAFAE de otorgar un bono extraordinario por única vez al personal 276 de la Entidad con la utilización de saldo de libre disposición; al respecto, el Órgano de Control Institucional, en adelante el “OCI” realizó los requerimientos de información para obtener las acciones realizadas por la Dirección Regional de Salud Tumbes en relación al citado informe, sin embargo, no se identificó acción alguna realizada⁵.

- ✓ Por otro lado, mediante “Acta de Acuerdo” suscrita el 17 de mayo del 2023⁶ (**apéndice n.º 10**) por el MC. Roberto Ramos Meneses, Director Regional de Salud en condición de Presidente de CAFAE DIRESA Tumbes⁷, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en condición de Secretaria y Tesorera de CAFAE DIRESA Tumbes⁸ y por Carlos Eliso Sanz Ramírez, secretario General del Sindicato Administrativo de la DIRESA, las partes llegaron al siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Los trabajadores conformantes por el SUB CAFAE y el Sindicato Administrativo de la Dirección Regional de Salud Tumbes, donde se trató un punto importante para los trabajadores del régimen laboral 276, como es el Apoyo Nutricional, por única vez mediante el presupuesto del CAFAE (saldo de Incentivo Único de CAFAE), el mismo que es de suma importancia, ya que como trabajadores venimos atravesando un desbalance económico, a consecuencia del incremento del costo de la canasta familiar, las fuertes lluvias que han venido afectando las estructuras de nuestras viviendas, y los efectos del COVID-19, por más de 02 años. Teniendo en consideración lo estipulado en nuestra Constitución Política del Perú en base a sus principios jurídicos, y los derechos laborales del trabajador; que protege a la persona humana y al respeto de su dignidad. (...).”

⁵ El Órgano de Control Institucional mediante oficios n.ºs 004 y 0027-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 17 de enero de 2024 y 1 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 8**), respectivamente, requirió y reiteró información al MC. José Antonio Torres Ynfante, director Regional de Salud Tumbes, sobre las acciones realizadas por la Dirección Regional de Salud Tumbes en relación al citado informe; quien a su vez, con oficio n.º 432-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 16 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 9**), adjuntó el oficio n.º 005-2024/GOB.REG.TUMBES-CAFAE-DIRESA de 8 de febrero de 2024, suscrito por la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual comunicó lo siguiente: “(...) En cuanto al Informe N° 001-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-CAFAE del 09 de mayo del 2023 este Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Salud, desconoce los trámites realizados por su despacho a otras áreas (...).” (el resaltado es agregado)

⁶ Al respecto, es necesario precisar que, la citada “Acta de Acuerdo” no cuenta con algún sello que acredite la presentación ante alguna área de la Entidad.

⁷ Conforme a lo indicado por la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos mediante el Informe n.º 193-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 6 de marzo de 2024 (**apéndice 11**).

⁸ Conforme a lo indicado por la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos mediante el Informe n.º 193-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 6 de marzo de 2024 (**apéndice 11**).

- ✓ Posteriormente, un total de noventa y un (91) trabajadores Administrativos de la Entidad, presentan el 17 de mayo de 2023 un "Memorial" (**apéndice n.º 12**), al despacho del Director Regional de Salud Tumbes, MC. Roberto Ramos Meneses, para hacer de conocimiento su problemática y le solicitan que otorgue un bono extraordinario a beneficio de los trabajadores y funcionarios de la Entidad mediante el presupuesto del CAFAE, conforme se detalla:



"Por efectos de la pandemia COVID 19 por más de 2 años, y los fenómenos naturales (fuertes lluvias) que se han presentado en nuestra región de Tumbes, ha tenido como consecuencia de estos la afectación económica de nuestros trabajadores, generando con ello costos extraordinarios por el deterioro de nuestras viviendas y el incremento del costo de la canasta familiar por el corte de carreteras y PAROS de transportistas en el Perú.



Todo esto ha conllevado un desbalance en el uso de nuestros ingresos incrementado notablemente el costo de la canasta familiar, generando un desbalance en el uso de nuestros ingresos y así mismo hemos tenido gastos de mejora de las estructuras de nuestras viviendas afectadas por las fuertes lluvias. De acuerdo a la Constitución Política del Perú y los derechos laborales del trabajador; que en todo momento protegen a la persona humana y al respeto de su dignidad.

En ese sentido los trabajadores que suscribimos este memorial y le solicitamos a su digno despacho se nos otorgue a todos los trabajadores administrativos (PEA de 137) un bono extraordinario a beneficio de los trabajadores y funcionarios de la Dirección Regional de Salud Tumbes, por única vez mediante el presupuesto del CAFAE". (el resaltado es agregado).



El citado "Memorial" fue derivado por el Director Regional con documento sin número (**apéndice n.º 13**) a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el 17 de mayo de 2023⁹, con disposición de "02) Atención" e "05) Informa".



- ✓ En atención al citado "Memorial", la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante nota de Coordinación n.º 231-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEG-DRH de 18 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 14**), solicitó información con carácter de "URGENTE" al CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, respecto a la "Proyección Presupuestal del Incentivo CAFAE 2023", quien, a su vez, mediante informe n.º 189-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMU de 18 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 15**), le informó a la citada Directora Ejecutiva, entre otros, que, según la proyección realizada a diciembre del 2023, y al realizar un análisis comparativo entre el marco disponible (S/3 644 880,00 soles) y el gasto proyectado (S/3 020 612,67 soles) al 31 de diciembre de 2023, **"se evidencia que se cuenta con un saldo a favor de S/ 624 267.33 soles"**, según la siguiente proyección que adjuntó:

(...)
PROYECCIÓN PRESUPUESTAL INCENTIVO ÚNICO CAFAE ENERO A DICIEMBRE 2023

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES

RUBRO DE FINANCIAMIENTO (...)	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL DEVENGADO	SALDO
2.1.1.1.2.1 ASIGNACIÓN A FONDOS PARA PERSONAL	3,644,880	235,275.33	274,275.33	253,655.01	254,489.33	250,396.00	250,396.00	250,396.00	250,396.00	250,396.00	250,396.00	250,396.00	250,396.00	3,020,612.67	624,267.33

(...)"

⁹ Así también consideró derivación del "Memorial" en copia a la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de mayo de 2023, con disposición de "02) Atención" y de "04) Opinión".

- ✓ Seguidamente, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante informe n.º 128-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEG-DRH de 18 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 16**), le remitió informe técnico al MC. Roberto Ramos Meneses, director Regional de Salud Tumbes (repcionado por el área de Administración Documentaria de la Entidad el 18 de mayo de 2023 a horas 4:34), mediante el cual le informó entre otros, que:



"(...)
Siendo así que los administrados al haberse apersonado ante la autoridad administrativa solicitando se genere un Incentivo único y extraordinario por los gastos y aumento de la Canasta Familiar por el periodo de tiempo de Enero a Diciembre del año 2023 el mismo que es solicita sea cubierto con los Saldos presupuestales del Incentivo CAFAE a todos los Trabajadores Administrativos del Decreto Legislativo N° 276 con un PEA de 137 trabajadores beneficiados.



Por lo que conforme a la revisión de la documentación obrante en autos el **INFORME N° 189-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMU** de fecha 18 de Mayo del año 2023 emitido por el Jefe del Área de Remuneraciones en el que hace de conocimiento la Proyección Presupuestal Incentivo Único CAFAE de Enero a Diciembre del año 2023 el mismo que se anexa al presente.

Al respecto, corresponde remitirnos a la previsto en la **Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 050-2005-PCM**, pues de dichas normas se desprende el incentivo único del CAFAE el mismo que; **"Corresponde a los servidores vinculados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que ocupen una plaza destinada a funciones administrativas indistintamente de la modalidad por la que estén vinculados a la entidad siempre que realicen labores por un periodo mayor a treinta (30) días"**.



(...)
Que, en ese orden, de conformidad al artículo 183 numeral 183.1 y 183.2, del Reglamento de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se remite expediente, estando a que su Despacho es el órgano responsable e idóneo en dicha materia para dilucidar los citados hechos manifestados. (...)" (el subrayado es agregado).



Al respecto, es de precisar que, de la revisión a la totalidad del contenido del citado informe técnico, se indica que, describe aspectos de trámite suscitados y respecto a la proyección presupuestal del incentivo único CAFAE, así como disposiciones de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto de Urgencia n.º 038-2019¹⁰ y de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", las cuales inclusive advierten sobre la utilización del CAFAE y **en ninguno de sus extremos sustenta la procedencia de lo solicitado** (se otorgue un bono extraordinario a beneficio de los trabajadores mediante el presupuesto del CAFAE) en el "Memorial" presentado el 17 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 12**) ante el Director Regional de Salud Tumbes.

- ✓ Como se indicó en el informe antes señalado, éste fue derivado **al Director Regional para que dilucide los hechos manifestados**; por lo que, en atención a lo informado, el Director Regional lo derivó¹¹ a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para su respectiva atención, quien lo recepcionó el 19 de mayo de 2023; seguidamente, en referencia al informe n.º 128-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEG-DRH (**apéndice n.º 16**), el CPC. Marlo Russel Aguilar Castro, director de Presupuesto, con informe n.º 092-2023-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEPE de 19 de mayo de 2023 (**apéndice**

¹⁰ "Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público".

¹¹ Conforme se advierte en el reporte del registro SISGEDO n.º 01493461 (apéndice n.º 17) asignado al informe n.º 128-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEG-DRH de 18 de mayo de 2023 (apéndice n.º 16).

n.º 18) le informó al CPC. Carlos Jackdiel Bello Purizaca, director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, entre otros, que: "(...) Que, **de acuerdo a la proyección de gastos a diciembre 2023, efectuada por el Jefe de Remuneraciones la planilla del incentivo único está asegurada con un monto devengado anual de S/3,020,612.67 Soles. Que, el marco presupuestal es suficiente para finalizar el ejercicio presupuestal 2023, en cuanto al memorial el SUB CAFAE, deberá ejecutar el presupuesto de acuerdo al Plan de CAFAE 2023.**" (el resaltado es agregado).

De acuerdo a lo informado por el Director de Presupuesto, indicó que conforme a la proyección a diciembre 2023 del área de remuneraciones la planilla del incentivo único está asegurada, el marco presupuestal es suficiente para finalizar el ejercicio 2023 y en relación al "Memorial" presentado por el SUB CAFAE, que, se deberá ejecutar el presupuesto de acuerdo al Plan del CAFAE 2023.

Ahora bien, **en relación al Plan de CAFAE 2023 de la Entidad**, es necesario precisar que, éste fue aprobado con Resolución Directoral n.º 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de mayo de 2023¹² (**apéndice n.º 19**), identificando que, respecto al pago del incentivo único del CAFAE, en su literal "a) *Asignaciones, incentivos y estímulos laborales oportunos*" del numeral "1. Implementación de asignación económica no reembolsable" del numeral "X PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES", señaló que **los pagos se realizan de forma mensual para los funcionarios y servidores en cumplimiento a normas establecidas y según escala actual establecida en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 00410-2014/GOB.REG.TUMBES-PE de 4 de setiembre de 2014¹³ (apéndice n.º 20)**, conforme se detalla:

"(...)

a) *Asignaciones, incentivos y estímulos laborales oportunos:*

El pago asignado en forma mensual para los funcionarios y demás servidores, en cumplimiento a normas establecidas a comprometer para el ejercicio presupuestal 2023, determinado por Incentivo Laboral y Responsabilidad Directiva según escala actual (RER N° 00410-2014/GOB.REG.TUMBES.P):

Transferencia Financiera (Incentivo Único CAFAE 2023) S/3'644,880.00 (...)"
 (el subrayado es agregado).

De acuerdo a lo informado por el Director de Presupuesto, indicó en relación al "Memorial" presentado por el SUB CAFAE, que, deberá ejecutar el presupuesto de acuerdo al Plan del CAFAE 2023, el cual estableció que los pagos se realizan en cumplimiento a las normas establecidas y según escala aprobada para la Dirección Regional de Salud Tumbes.

Seguidamente, el citado director ejecutivo, CPC. Carlos Jackdiel Bello Purizaca, en referencia al informe n.º 128-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEG-DRH (emitido por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos) e informe n.º 092-2023-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEPE (emitido por la Dirección de Presupuesto), emitió la nota de Coordinación n.º 087-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESA-

¹² La citada resolución resolvió en su artículo primero, lo siguiente: "APROBAR, el "PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES DEL AÑO 2023", con eficacia anticipada desde el mes de enero 2023, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución."

¹³ Suscrita por el señor Orlando la Chira Pasache, presidente del Gobierno Regional de Tumbes, que aprobó la escala del Incentivo único de la Unidad Ejecutora 400 Dirección Regional de Salud Tumbes, la cual estableció que los montos asignados son los siguientes: S/1 600,00 para Auxiliares, S/1 600,00 para Técnicos, S/1 680,00 para Profesionales, S/1 760,00 para Funcionarios F-1, S/1 980,00 para Funcionarios F-2, S/2 480,00 para Funcionarios F-3, S/2 480,00 para Funcionarios F-3, S/ 3 480,00 para Funcionarios F-4 y S/6 000,00 para Funcionarios F-5.

DEPE el 19 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 21**), mediante la cual informó sobre la ejecución presupuestal del CAFAE al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración, quien, a su vez, la derivó¹⁴ el mismo día a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y ésta la derivó a la Oficina de Asesoría Jurídica, oficina que procedió a devolverlo a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos mediante cuaderno de cargo de fecha 19 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 23**) *“por falta de documentos”*¹⁵.

Luego de ser devuelta la nota de Coordinación n.º 087-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEPE el 19 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 21**) a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante “Acta N° 002-2024/OCI-DIRESA-SCE” de 4 de marzo de 2024 (**apéndice n.º 24**), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, indicó en relación a su trámite, que “(...) *Asesoría Jurídica la devolvió y no emitió opinión legal, y ante la insistencia de los trabajadores de la Dirección Regional de Salud para que se les efectúe el pago, se remitió el expediente con todos los actuados a Tesorería para que se realice el pago de la planilla del Incentivo Único del mes de mayo de 2023 que incluía el pago del Apoyo Nutricional (...)*” (el resaltado es agregado); es decir, **no alcanzó los documentos faltantes advertidos por la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita informe al respecto, sino que, ante la “insistencia de los trabajadores” procedió a derivar el expediente a la Oficina de Tesorería para que realice el pago.**

Sobre el particular, resulta necesario advertir que, como ya se detalló, el informe n.º 128-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEG-DRH fue presentado el 18 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 16**), por la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quien remitió informe técnico (el cual no contaba con sustento técnico y además no concluyó en procedencia o no de lo solicitado en el “Memorial” de 17 de mayo de 2023) al MC. Roberto Ramos Meneses, director Regional de Salud Tumbes; no obstante, a pesar que el citado informe **fue tramitado al día siguiente (19 de mayo de 2023)** por el citado Director Regional a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos **procedió el 18 de mayo de 2023** (es decir cuando aún no se contaba con la culminación de trámite de su informe técnico emitido o disposición alguna de aprobación) a emitir el acto resolutorio (que se detallará en el siguiente párrafo) que aprobó el pago de la planilla de “Apoyo Nutricional”.

- ✓ Ahora bien, con fecha 18 de mayo del 2023, **cuando no se contaba con disposición de procedencia o de aprobación a lo solicitado en el “Memorial” de 17 de mayo de 2023**, se emitió la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH (**apéndice n.º 5**), suscrita por la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y visada por el Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez¹⁶, director Ejecutivo de Administración, por el

¹⁴ Conforme se advierte en el reporte del registro SISGEDO n.º 01494128 (**apéndice n.º 22**) asignado a la nota de Coordinación n.º 087-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEPE el 19 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 21**).

¹⁵ Según lo informado por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante nota de Coordinación n.º 033-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OAJ de 18 de enero de 2024 (**apéndice n.º 23**).

¹⁶ Quien desempeñó el cargo de Director Ejecutivo de Administración de la Entidad, desde el 16 de marzo de 2023 hasta el 26 de junio de 2023, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones Ejecutivas Regionales n.ºs 000174 y 323-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 16 de marzo de 2023 y 26 de junio de 2023 (documentos considerados en el **apéndice de resoluciones de designación y cese de personas comprendidas en la irregularidad**), respectivamente; así también, conforme a la Nota de Coordinación n.º 0100-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 7 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 25**), que adjuntó reporte de asistencia, se advierte que, el señor Felipe Santiago Correa Vásquez (Director Ejecutivo de Administración) asistió a laborar el 18 de mayo de 2023, por lo que como jefe de dicha área visó la citada Resolución Administrativa.



CPC. Dante Roger Oviedo Correa¹⁷, jefe del Área de Remuneraciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por el CPC Carlos Jackdiel Bello Purizaca¹⁸, director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, la misma que resolvió la aprobación del pago de la planilla de "Apoyo Nutricional" por el importe de **S/419 531,25**, conforme se detalla:

"(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pago de la planilla de **APOYO NUTRICIONAL por única vez, a través del CAFAE DU 088-2001**, de los trabajadores del Régimen Laboral 276 de la DIRESA TUMBES, por el importe de **S/ 419,531.25 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Uno con 25/100 soles)**, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente acto resolutivo. (...).



Habiendo aprobado el pago de la planilla de "Apoyo Nutricional", corresponde indicar que, de la evaluación realizada, se evidencia que la citada aprobación carece de sustento técnico y normativo, debido a los siguientes aspectos identificados que se detallan a continuación:

- **Aprobación de Resolución sin sustento técnico y normativo y sin contar con disposición interna de procedencia.**

De la revisión a la totalidad de los documentos señalados en la sección "Visto" y "Considerando"¹⁹ de la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH (**apéndice n.º 5**), los cuales forman parte de su autógrafa²⁰, no se identificó la existencia de un sustento técnico legal que establezca la viabilidad jurídica que permita la aprobación del pago de la planilla de "Apoyo Nutricional".



¹⁷ Quien viene desempeñando el cargo de jefe del área de Remuneraciones de la Entidad, desde el 2 de enero de 2023 hasta la actualidad, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.º 00030-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 13 de enero de 2023 (**documento considerado en el apéndice de resoluciones de designación y cese de personas comprendidas en la irregularidad**); asimismo, en el Acta n.º 001-2024/OCI-DIRESA-SCE de 9 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 26**) el CPC. Dante Roger Oviedo Correa confirmó que los vistos que aparecen en el sello del área de remuneraciones de la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023 si corresponden a su persona, en calidad de jefe de dicha área.

¹⁸ Quien desempeñó el cargo de Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la Entidad, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 26 de junio de 2023, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones Ejecutivas Regionales n.ºs 00042 y 324-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 5 de enero de 2023 y 26 de junio de 2023 (**documentos considerados en el apéndice de resoluciones de designación y cese de personas comprendidas en la irregularidad**), respectivamente; así también, conforme a la Nota de Coordinación n.º 0100-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 7 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 25**), que adjuntó reporte de asistencia, se advierte que, el señor Carlos Jackdiel Bello Purizaca (Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico) asistió a laborar el 18 de mayo de 2023, por lo que como jefe de dicha área visó la citada Resolución Administrativa.

¹⁹ En las referidas secciones de la citada resolución se identificó el **informe n.º 128-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEG-DRH de 18 de mayo de 2023** (si bien éste documento se menciona en los vistos de la citada Resolución, no se adjuntó en la autógrafa alcanzada al OCI; motivo por el cual, el OCI procedió a obtenerlo conforme se aprecia en el Apéndice n.º 16), emitido por la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, respecto a la emisión de opinión técnica que no contiene sustento técnico ni legal; el **informe n.º 189-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMU de 18 de mayo de 2023**, suscrito por el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, mediante el cual informa sobre la proyección de gasto de la genérica 21.11.21 CAFAE e indica que cuenta con saldo; **nota de Coordinación n.º 231-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEG-DRH de 18 de mayo de 2023**, suscrito por la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, sobre solicitud de información; **"ACTA DE ACUERDO" de 17 de mayo de 2023**, donde se trató un punto importante para los trabajadores, como es el Apoyo Nutricional por única vez; **"ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA" de 15 de mayo de 2023**, mediante la cual se aprobó el Plan anual de utilización de los fondos del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Entidad; **informe n.º 001-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-CAFAE-DIRESA de 9 de mayo de 2023**, suscrito por el CPC. Wilson Javier Zarate Granda, sobre solicitud de otorgamiento de apoyo nutricional; **nota de Coordinación n.º 003-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEPE-OP de 20 de enero de 2023** (en el considerando indicado en el décimo párrafo de la citada Resolución se menciona erróneamente el Informe n.º 003-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEPE-OP de fecha 20 de enero del 2023), suscrito por el CPC. Wilson Javier Zarate Granda que alcanza aprobación de certificación; **certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000005** aprobada el 20 de enero de 2023, con justificación de "Certificación del Incentivo de Asignación a Fondos para personal CAFAE" y **nota de Coordinación n.º 007-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-INFORHUS-REMU-DEGYDRH de 13 de enero de 2023**, suscrito por el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, sobre solicitud de aprobación de certificación.

²⁰ Alcanzada por la Entidad al OCI mediante nota de coordinación n.º 534-2023 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH (**apéndice n.º 27**) de 5 de octubre de 2023 (se precisa que en el citado documento también alcanzó la autógrafa de la Resolución Administrativa n.º 057-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 20 de febrero de 2023), en un total de **cuarenta y dos (42) folios**, en atención al requerimiento formulado por el OCI mediante nota de coordinación n.º 059-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 29 de setiembre de 2023 (**apéndice n.º 28**).

Así también, de la revisión a la normativa alegada en la citada resolución; tampoco se cuenta con el sustento legal de procedencia de lo aprobado, sino que están relacionados con aspectos generales que regulan el CAFAE, los cuales se detallan:



- El Decreto Supremo n.° 104-2012-EF (que hace referencia el tercer considerando de la Resolución Administrativa), aprobó la “Escala Base y las Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una Escala Base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAF AE)”²¹; la cual tiene por objetivo establecer un monto mínimo de Incentivos Laborales que deben percibir los trabajadores, por lo que se estableció como nueva escala los siguientes montos mínimos: S/450,00 para Auxiliar, S/450,00 para Técnico, S/600,00 para Profesional y S/700,00 para Funcionario.



Es decir, esta disposición normativa consideró escalas menores a las aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas para la Entidad (desde S/1 600,00 hasta S/6 000,00)²¹, por lo que no puede ser considerado como sustento legal para la aprobación del “Apoyo Nutricional” reconocido en dicha Resolución Administrativa n.° 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH.

- El Decreto Supremo n.° 003-2022-EF (considerado en el cuarto considerando de la Resolución Administrativa), aprobó el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAF AE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y cuyos montos aprobados como nueva escala son los siguientes: S/1 350,00 para Auxiliar, S/1 370,00 para Técnico, S/1 430,00 para Profesional y S/1 560,00 para Funcionario.



Es decir, esta disposición normativa consideró escalas menores a las aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas para la Entidad (desde S/1 600,00 hasta S/6 000,00)²², por lo que tampoco puede ser considerado como sustento legal para la aprobación del Apoyo Nutricional reconocido en dicha Resolución Administrativa n.° 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH (**apéndice n.° 5**).



En consecuencia, se trata de normas legales que no pueden ser consideradas como sustento legal que ampare la emisión de la Resolución Administrativa n.° 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH (**apéndice n.° 5**), sino que, más bien confirman el hecho de que dicha resolución administrativa fue emitida sin el sustento legal correspondiente.

En ese sentido, se precisa que funcionarios de la Entidad pretendieron dar legalidad a la aprobación del concepto de “Apoyo Nutricional”, sin advertir que dicho concepto ya se encuentra consolidado en el Incentivo Único, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley n.° 29874²³ y la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951,

²¹ Conforme a lo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas según la Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01.

²² Conforme a lo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas según la Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01.

²³ Ley n.° 29874, “Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del fondo de asistencia y estímulo (CAF AE)”, publicada el 3 de junio de 2012, que establece:

“(…)”

Artículo 3. Incorporaciones a los incentivos otorgados a través del CAF AE

3.1 Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAF AE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registradas en el Aplicativo



"Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013"²⁴; y, que por ser nuevo concepto aprobado por la Entidad, se encontraba prohibido por el artículo 6° de la Ley n.° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023"²⁵.

Finalmente, como ya se ha detallado, tampoco se advierte disposición interna alguna de aprobación o de procedencia (previa a la emisión de la resolución) del pago de la planilla de "Apoyo Nutricional", y a pesar de ello, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos procedió con su aprobación.

• **Uso indebido de los fondos públicos transferidos al CAFAE.**

Del mismo modo, se identificó que uno de los aspectos que alegó la Entidad para efectuar la aprobación de la planilla de "Apoyo Nutricional", estaba relacionado con la existencia de saldo presupuestal a favor; no obstante, respecto a los fondos públicos transferidos al CAFAE, se debe tener presente que, los literales a.2, a.3 y a.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411²⁶, precisan que los fondos transferidos, solo pueden ser utilizados para el pago del Incentivo Único al personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo



Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público antes del 1 de marzo de 2011 y referidas a los siguientes conceptos:

- Incentivo laboral por movilidad.
- Asistencia nutricional.
- Responsabilidad directiva.
- Apoyo alimentario.
- Asignación por movilidad para el personal del Ministerio de Justicia, Resolución Ministerial 134-2002-JUS.
- Estímulo de diciembre a través del CAFAE, Resolución Ministerial 321-2004-JUS.

(...)"

²⁴ Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, publicada el 4 de diciembre de 2012, que exige:

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

CENTÉSIMA CUARTA

A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley n.° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado "incentivo único". El incentivo consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3° a que se refiere la Ley n.° 29874.

(...)" (Resaltado y subrayado es agregado)

²⁵ Ley n.° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", publicada el 6 de diciembre de 2022, que establece:

(...)

Artículo 6°.- Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno nacional, gobiernos regionales (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...) (subrayado agregado).

²⁶ Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que exige:

"(...) DISPOSICIONES TRANSITORIAS

NOVENA. - Las transferencias de fondos públicos al CAFAE en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001. Se realizan de acuerdo a lo siguiente:

(...)

a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino.

a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.

a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de donaciones y transferencias". (El subrayado y resaltado es agregado).



n.º 276, teniendo la obligación de restituir los fondos públicos que le hayan sido transferidos y que no fueron utilizados en el año fiscal, correspondiendo su devolución directamente al Tesoro Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15²⁷; de lo cual se desprende que dichos fondos no pueden tener otro destino, y que el saldo del monto total transferido al CAFAE de S/624 267,33 soles (que alegó la Entidad), debió ser revertido al tesoro público, y no utilizarlo indebidamente para reconocer y pagar el "Apoyo Nutricional".



Hasta aquí, se identificó que funcionarios de la Entidad procedieron a tramitar la solicitud de los trabajadores respecto al otorgamiento de un bono extraordinario con presupuesto del CAFAE, alegando afectación económica generada por el "deterioro de viviendas", "incremento de costo de la canasta familiar" y existencia de "saldo presupuestal", y posteriormente la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos procedió a emitir (sin contar con normativa que sustente su procedencia) la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 5**), que aprobó el pago de la planilla de "Apoyo Nutricional" por única vez, **a través del CAFAE DU 088-2001**, de los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 por el importe total de **S/422 656,25**.



b.2 Elaboración y Pago de las Planillas de Incentivo Único CAFAE correspondiente al mes de mayo 2023, que consideró el concepto de "Apoyo Nutricional" por un total de S/422 656,25.

Luego de emitir la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 5**), que aprobó el pago de la planilla de "Apoyo Nutricional" por única vez, **a través del CAFAE DU 088-2001**, de los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 por el importe total de S/419 531,25, a continuación, se detallarán las acciones administrativas que conllevaron a que se elaboren dos (2) planillas para efectivizar el pago del citado concepto por un total de **S/422 656,25**²⁸:



➤ **Primera Planilla que consideró pago por concepto de "Apoyo Nutricional" por S/419 531,25.**

- Mediante Nota de Coordinación n.º 00075-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA.REMUN, de 18 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 29**), el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la planilla P- 68 "PLANILLA POR CONCEPTO DE INCENTIVO CAFAE – PERSONAL ADMINISTRATIVO DL N°

²⁷ Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece lo siguiente:

"(...)
CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES PARA EL CIERRE DEL AÑO FISCAL

"(...)
Artículo 78°.- Fondos Públicos transferidos al CAFAE
De conformidad con lo dispuesto en el inciso a.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los fondos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" transferidos al CAFAE que no hubieran sido utilizados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal deben ser depositados a la cuenta principal del Tesoro Público 00-000-299294 durante el mes de enero del siguiente Año Fiscal". (El subrayado y resaltado es agregado).

²⁸ A pesar que la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 5**), aprobó el pago de la planilla de "Apoyo Nutricional" por el importe de S/419 531,25; la Entidad generó dos (2) planillas de pago, considerando S/419 531,25 y S/3 125,00 (por dicho concepto de "Apoyo Nutricional)", respectivamente, lo que asciende a un total de S/422 656,25; estos pagos se detallarán en los párrafos siguientes.



276 MES MAYO²⁹, por un monto total a pagar de **S/669 927,25**, de cuya revisión, se identificó que se incluyó el pago del concepto de "Apoyo Nutricional" a favor de ciento treinta y cinco (135) trabajadores, cuyo monto considerado para cada trabajador es de **S/3 125,00**, lo cual asciende a un total de **S/419 531,25** soles (conforme al monto aprobado en la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023).



Al respecto se precisa que la citada planilla se encuentra suscrita por el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por el Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración; el contenido de la misma se resume conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 1

Resumen de la Planilla Única de Pagos de Incentivo laboral CAFAE DU 088-2001 mes mayo 2023, que incluyó el "Apoyo Nutricional"

Nº	PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	CARGO	PRODUCTIVIDAD	RESP. DIRECTIVA	APOYO NUTRICIONAL	TOTAL
1	320792	Aguilar Castro Marlo Russel	F3	DIRECTOR/A		S/ 2,480.00	S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
2	320049	Arenas Aranda Dina Angelica	F2	COORDINADOR II	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
3	320753	Arenas Baca Jose Martin	F2	AUXI. DE SIST. ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
4	320866	Arevalo Alburquerque Jose Luis	PF	INGENIERO I	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
5	320916	Balladares Fernandez Yolanda	PF	CONTADOR/A	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
6	320800	Barrientos Saldarriaga Stefany Lisbet	F3	DIRECTOR/A		S/ 2,480.00	S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
7	320500	Bello Purizaca Carlos Jackdiel	F4	DIRECTOR/A EJECUTIVO/A		S/ 3,480.00	S/ 3,125.00	S/ 6,605.00
8	320052	Benavides Ramirez John Clement	F3	COORDINADOR I	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
9	320612	Boyer Larrea Carla Evelyn	PF	CONTADOR/A	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
10	320517	Bravo Torres Milagros Felipa	F3	DIRECTOR/A		S/ 2,480.00	S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
11	320236	Callata Quello Gerardo Cirilo	TC	TEC. EN ENFERMERIA I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
12	320737	Campos De Acosta Amparo	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
13	320491	Carbajal Crisanto Jhon Cristhian	F3	COORDINADOR II	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
14	320057	Castañeda Panta Sixto Noe	AB	AUX. DE ENFERMERIA I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
15	320039	Castillo Merino Rosa Yullyana	F3	DIRECTOR/A		S/ 2,480.00	S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
16	320804	Castillo Moran Judith Angein	F3	DIRECTOR/A		S/ 2,480.00	S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
17	320810	Castro Agurto Oswaldo Elver	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
18	320930	Cedillo Moran Rubens Cesar	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
19	320908	Celi Carrasco Henry Willy	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
20	320795	Chacaltana Crisanto Lisset Roxana	F3	DIRECTOR/A		S/ 2,480.00	S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
21	320062	Cordova Quintana Maria Estilita	TC	TEC. SANITARIO I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
22	320714	Cornejo Luna Yesenia	PF	CONTADOR/A	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
23	320514	Correa Vasquez Felipe Santiago	F4	DIRECTOR/A EJECUTIVO/A		S/ 3,480.00	S/ 3,125.00	S/ 6,605.00
24	320068	Cum Ramirez Martin Faustino	TB	TEC. SANITARIO I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
25	320880	Cum Ramirez Victor Isabel	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
26	320902	Damian Suclupe Jose	TF	TEC. EN FARMACIA I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
27	320871	Davis Dioses Edwin William	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
28	320070	Dezar Izquierdo Rosa Marlene	PE	ASIST. EN SERVICIOS SALUD	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
29	320801	Dios Tinoco Cinthia Teresita	F3	DIRECTOR/A		S/ 2,480.00	S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
30	320903	Dioses Ruiz Cecilia Josefina	F2	COORDINADOR I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
31	320040	Ecca Marin Carlos Napoleon	TC	TEC. EN TRANSPORTE I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
32	320075	Espinoza Vda De Puño Catalina Mercedes	F3	COORDINADOR II	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
33	320806	Feijoo Saavedra Juan Jose	AF	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
34	320080	Feijoo Saavedra Roxana Victoria	F2	COORDINADOR II	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
35	320797	Fernandez Reyes Edith Francy	F3	DIRECTOR/A		S/ 2,480.00	S/ 3,125.00	S/ 5,605.00

²⁹ La misma que cuenta con Registro SIAF n.º 1392.

Cuadro n.º 1
Resumen de la Planilla Única de Pagos de Incentivo laboral CAFAE DU 088-2001 mes mayo 2023, que incluyó el "Apoyo Nutricional"

Nº	PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	CARGO	PRODUCTIVIDAD	RESP. DIRECTIVA	APOYO NUTRICIONAL	TOTAL
36	320971	Flores Becerra Evelyn Jisset	AF	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
37	320571	Flores Duarte Cesar Emeterio	F2	COORDINADOR I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
38	320242	Flores Yenques Cruz Maribel	TF	TEC. EN FARMACIA I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
39	320748	Gamboa Moran Ricardo	F3	DIRECTOR/A		S/ 2,480.00	S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
40	320862	García Guerra Martha Adelina	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
41	320622	Gomez Zapata Cecilia	F4	COORDINADOR/TECNICO	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
42	320909	Gonzales Dioses Santos Rafael	TF	CHOFER	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
43	320146	Gonzales Lopez Juan Carlos	PE	ASIST. ADMINIST. I	S/ 1,680.00		S/ 781.25	S/ 2,461.25
44	320088	Grandez Apolo Maria Del Pilar	F2	COORDINADOR	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
45	320115	Guevara Tapia Vilma Julia	AB	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
46	320758	Hernandez Vargas Ronald Edward	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
47	320551	Herrera Suncion Victor	F3	AUXILIAR DE ENFERMERIA	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
48	320873	Ibarburo Vasquez Manuel Antonio	F2	COORDINADOR I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
49	320246	Izquierdo Barrientos Ruben Quintiliano	TC	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
50	320747	Ladines Romero Hilda Maricela	AF	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
51	320870	Leon Veintimilla Karla Patricia	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
52	320707	Lindao Martinez Doris Melania	F3	COORDINADOR II	S/ 2,480.00		S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
53	320918	Lojas Rodriguez Milagros Del Carmen	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
54	320164	Lopez Leon Cristina Noemi	F2	COORDINADOR I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
55	320637	Lopez Valencia Jorge Alberto	PF	ABOGADO I	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
56	320973	Lozano Garcia Santos Christian	TF	CHOFER I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
57	320249	Madrid Zapata Carlos Alberto	TC	CHOFER I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
58	320513	Masias Avila Juanita Maria	F4	DIRECTOR/A EJECUTIVO/A		S/ 3,480.00	S/ 3,125.00	S/ 6,605.00
59	320108	Masias Avila Nelly	TA	TECNICO/A ADMINIST. II	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
60	320491	Mendoza Corpus Fernando Elias	F3	DIRECTOR/A		S/ 2,480.00	S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
61	320253	Mendoza Sullon Jose Calixto	TE	CHOFER I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
62	320111	Mendoza Zapata Maria Mercedes	TC	PROMOTOR SOCIAL I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
63	320112	Mogollon De Garcia Lucila	F3	COORDINADOR I	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
64	320116	Morales Benites Luis Enrique	F3	COORDINADOR II	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
65	320119	Moran Cruz Rigoberto	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
66	320120	Moran Granda Luz Nancy	AB	AUX. DE ENFERMERIA I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
67	320931	Moran Torres Leonor Maria	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
68	320123	Moretty Castilla Soledad Lusbeth	PE	ASIST. EN SERV. DE SALUD I	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
69	320257	Moscol Zarate Jose Lino	F3	COORDINADOR II	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
70	320127	Moulet Paico Wilfredo	AB	AUX. DE ENFERMERIA I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
71	320130	Neciosup Brenis Ofelia	F2	COORDINADOR I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
72	320187	Neyra Escudero Diana Karolina	AF	ASIST. SERV. NAT	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
73	320259	Noblecilla Cortez Alma Luz	C3	TEC. EN ESTADISTICA I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
74	320972	Noblecilla Ladines Mary Lisseth Del Pilar	TF	TEC. EN ASISTENCIA SOCIAL I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
75	320132	Noriega Elizalde Felix Artemio	AC	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
76	320803	Noriega Rodriguez Monica Azucena	F3	DIRECTOR/A		S/ 2,480.00	S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
77	320791	Novoa Cortez Walter Hugo	F4	DIRECTOR/A EJECUTIVO/A		S/ 3,480.00	S/ 3,125.00	S/ 6,605.00
78	320140	Olivares Zevallos Macario Isidoro	TC	PROMOTOR SOCIAL I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
79	320863	Ordinola Guevara David	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
80	320144	Ortiz Rivas Lola Isabel	TB	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
81	320163	Oviedo Correa Dante Roger	F2	SUB DIRECTOR		S/ 1,980.00	S/ 3,125.00	S/ 5,105.00
82	320137	Oviedo Vines Ayleen Mercedes	PE	ASIST. ADMINIST. I	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
83	320975	Peña Cordova Lisvelle	PF	INGENIERO I	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
84	320150	Peña Comejo Delia Rossana	F2	COORDINADOR I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
85	320904	Peña Comejo Sindy Tatiana	F3	COORDINADOR II	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
86	320152	Peña Silva Odilia	F3	DIRECTOR/A	S/ 2,480.00		S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
87	320917	Peralta Alvarado Deisy Marinehy	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00

Cuadro n.º 1
Resumen de la Planilla Única de Pagos de Incentivo laboral CAFAE DU 088-2001 mes mayo 2023, que incluyó el "Apoyo Nutricional"

Nº	PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	CARGO	PRODUCTIVIDAD	RESP. DIRECTIVA	APOYO NUTRICIONAL	TOTAL
88	320793	Piscoya Ordoñez Aldo Anthony	F3	DIRECTOR/A		S/ 2,480.00	S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
89	320790	Pitott Garcia Manuel	F4	DIRECTOR/A EJECUTIVO/A		S/ 1,856.00	S/ 3,125.00	S/ 4,981.00
90	320874	Pozo Calderon Halston Gleen	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
91	320816	Purizaga Preciado Milton	AF	TRABAJADOR DE SERVICIOS I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
92	320718	Purizaga Preciado Percy Harold	AF	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
93	320896	Querevalu Nuñez Henry Heman	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
94	320161	Quevedo Ynfante Elmer Sigifredo	F3	COORDINADOR II	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
95	320609	Ramos Meneses Roberto	F5	DIRECTOR/A		S/ 6,000.00	S/ 3,125.00	S/ 9,125.00
96	320678	Renteria Laban Jorge Rolando	F3	COORDINADOR II	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
97	320976	Reyes Zarate Jean Engelbert	AF	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
98	320715	Rios Martinez Obdulio Antonio	AF	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
99	320802	Rios Neyra Yuvitza Yliana	F3	DIRECTOR/A		S/ 2,480.00	S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
100	320878	Rios Valdez Victor Joel	TF	CHOFER I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
101	320716	Rivas Hidalgo Carlos Eduardo	AF	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
102	320166	Rivas Verastegui Cesar Jesús	TC	TEC. SANITARIO I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
103	320169	Rodriguez Garcia Beatriz Miroslava	F3	COORDINADOR I	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
104	320864	Rodriguez Vilela Gerson Adhemir	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
105	320900	Rojas Cedillo Edilberto Gliden	AF	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
106	320175	Rosales Liñan Esmeralda Antonieta	F2	COORDINADOR II	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
107	320905	Ruiz Barrientos Oscar	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
108	320724	Saavedra Fernandez Maria Paula	TF	SECRETARIA I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
109	320179	Saldaña Suarez Jose	TE	CHOFER I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
110	320494	Sanchez Anton Viviana	F2	SUB DIRECTOR		S/ 1,980.00	S/ 3,125.00	S/ 5,105.00
111	320929	Sanchez Moran Ginna Paola	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
112	320717	Sandoval Cisneros Jose William	AF	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
113	320915	Sanjinez Alarcon Daniel Edgar	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
114	320723	Sanjinez Alarcon Digna	TF	SECRETARIA I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
115	320271	Sanz Ramirez Carlos Eliseo	F3	COORDINADOR II	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
116	320540	Serpa Socualaya Irineo Mike	F4	DIRECTOR EJECUTIVO		S/ 3,480.00	S/ 3,125.00	S/ 6,605.00
117	320729	Serrato Pupuche Evaristo	F2	COORDINADOR II	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
118	320928	Silva Peña Gisella	TF	TECNICO/A ADMINIS. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
119	320969	Silva Rivas Irlany Yanet	TF	TECNICO/A ADMINIS. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
120	320190	Socla Landaveri Yubeny	TC	SECRETARIA III	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
121	320895	Sosa Casariego Darwin Daniel	TF	TECNICO/A ADMINIT. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
122	320894	Tandazo Coronado Alex Alberto	TF	TECNICO/A ADMINIT. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
123	320867	Tanzado Coronado Edgar Santos	F3	COORDINADOR	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
124	320485	Timana Chavez Alexander	F3	DIRECTOR/A		S/ 2,480.00	S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
125	320197	Valdivia Campaña Maria Isabel	AD	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
126	320799	Valladolid Cornejo Gretty Analeidy	F3	DIRECTOR/A		S/ 2,480.00	S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
127	320759	Villanueva Porras German Anibal	AF	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
128	320796	Vinces Mena Katicsa Nayru	F3	DIRECTOR/A		S/ 2,480.00	S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
129	320713	Vite Leon De Malave Olivia Reynalda	TF	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
130	320511	Yovera Crisanto Willian	TF	TEC. EN ESTADISTICA I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
131	320798	Zapata Maldonado Dany Daniel	F3	DIRECTOR/A		S/ 2,480.00	S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
132	320925	Zapata Ramirez Juan Oswaldo	PF	CONTADOR/A	S/ 1,680.00		S/ 3,125.00	S/ 4,805.00
133	320483	Zarate Granda Wilson Javier	F3	DIRECTOR /A		S/ 2,480.00	S/ 3,125.00	S/ 5,605.00
134	320210	Zarate Infante De Mena Hermelinda	TB	TECNICO/A ADMINIST. I	S/ 1,600.00		S/ 3,125.00	S/ 4,725.00
135	320590	Zarate Infante Yoel	F2	SUB DIRECTOR		S/ 1,980.00	S/ 3,125.00	S/ 5,105.00
TOTAL					S/ 174,560.00	S/ 75,836.00	S/ 419,531.25	S/ 669,927.25

Fuente: Planilla P- 68 "PLANILLA POR CONCEPTO DE INCENTIVO CAFAE – PERSONAL ADMINISTRATIVO DL N° 276 MES MAYO".

Elaborado por: Comisión de Control.



- Seguidamente, mediante Nota de Coordinación n.º 243-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH, de 18 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 30**), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración, la citada Planilla de Incentivo Único CAFAE, con registro SIAF n.º 001392, del personal de la DIRESA Tumbes correspondiente al mes de mayo del 2023, para "(...) autorización del registro de las fases devengadas y girado (...)"; posteriormente, el citado Director Ejecutivo, mediante memorando n.º 904-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA, de 18 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 31**), remitió al CPC. Wilson Javier Zarate Granda, director de Economía, la planilla de pago de CAFAE, SIAF n.º 001392, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a ley y funciones, proceda con el devengado y giro, correspondiente al mes de mayo del 2023.
- Finalmente, con fecha 18 y 29 de mayo de 2023, se emitieron veinte (20) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla de Incentivo Único CAFAE por S/669 927,25, el cual consideró los **S/419 531,25** por el concepto de "Apoyo Nutricional", los mismos que fueron suscritos por la Abog. Viviana Sánchez Antón, jefa de Tesorería y por el CPC. Wilson Javier Zarate Granda, director de Economía, y visados por el Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2

Comprobantes de pago emitidos en razón de la Planilla de pagos de Incentivo laboral CAFAE DU 088-2001 mes mayo 2023, que incluyó el "Apoyo Nutricional"

EXP. SIAF	Nº COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
1392	2957 (apéndice n.º 32)	18/05/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago por concepto de incentivo CAFAE del personal administrativo DL n.º 276, mes de mayo de 2023.	Banco de la Nación	517 553,10
	2958 (apéndice n.º 32)			Fernandez Reyes Edith Francly	5 605,00
	2959 (apéndice n.º 32)			Davis Dioses Edwin William	3 465,00
	2960 (apéndice n.º 32)			Feijoo Saavedra Juan Jose	2 282,50
	2961 (apéndice n.º 32)			Garcia Guerra Martha Adelina	3 125,00
	2962 (apéndice n.º 32)			Gonzales Lopez Juan Carlos	2 461,25
	2963 (apéndice n.º 32)			Neyra Escudero Diana Karolina	3 859,16
	2964 (apéndice n.º 32)			Oviedo Correa Dante Roger	2 654,60
	2965 (apéndice n.º 32)	Oviedo Vincens Ayleen Mercedes	4 805,00		
	2966 (apéndice n.º 32)	29/05/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago por concepto de incentivo CAFAE del personal administrativo DL n.º 276 - judicial por alimentos; mes de mayo de 2023.	Flores Jara Roxana Smit	2 450,40
	2967 (apéndice n.º 32)			Banco de la Nación	13 934,75
	3342 (apéndice n.º 32)	29/05/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago por concepto de devolución de descuento indebido a través del incentivo CAFAE al personal administrativo DL n.º 276, mes de mayo de 2023.	Lozano Garcia Santos Christian	1 600,00
	3343 (apéndice n.º 32)			Banco Pichincha	25 575,44
	3344 (apéndice n.º 32)			Caja Municipal de Piura	2 314,05
	3345 (apéndice n.º 32)			Caja Municipal de Trujillo	4 809,20
	3346 (apéndice n.º 32)			Cooperativa del Tumi	4 689,61
	3347 (apéndice n.º 32)			Banco Interbank	15 749,03
	3348 (apéndice n.º 32)			Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	3 829,77
	3350 (apéndice n.º 32)			Scotiabank Peru SAA	47 376,89
	3357 (apéndice n.º 32)	Masias Avila Juanita Maria	1 787,50		
TOTAL					S/ 669 927,25

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3350 y 3357 (apéndice n.º 32).

Elaborado por: Comisión de Control.



Conforme a lo detallado, se advierte que se tramitó la planilla que incluyó el pago del "Apoyo Nutricional" por S/3 125,00 para cada trabajador (a un total de 135 trabajadores), entre los cuales se incluyó como beneficiarios a los señores Roberto Ramos Meneses³⁰ (Director Regional de Salud Tumbes), Felipe Santiago Correa Vásquez³¹ (director Ejecutivo de Administración), Juanita María Masías Ávila³² (directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos), Carlos Jackdiel Bello Purizaca³³ (director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico) y Dante Roger Oviedo Correa³⁴ (jefe de Remuneraciones), quienes participaron en el proceso de trámite de aprobación y pago del citado beneficio; cuyo pago fue concretizado a través de los veinte (20) comprobantes de pago detallados en el cuadro que antecede y con ello la generación de perjuicio económico.

➤ **Segunda Planilla que consideró pago por concepto de "Apoyo Nutricional" por S/3 125,00.**

- Adicionalmente, mediante nota de Coordinación n.° 00079-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA.REMUN de 25 de mayo de 2023 (**apéndice n.° 33**), el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la planilla P-75 "PLANILLA POR CONCEPTO DE INCENTIVO CAFAE – PERSONAL ADMINISTRATIVO DL N° 276 MAYO"³⁵, por un monto total a pagar de **S/6 605,00**, de cuya revisión, se identificó que se incluyó el pago del concepto de "Apoyo Nutricional" a favor de la trabajadora Nancy Melina Jimenez Arismendiz, por el monto de **S/3 125,00**.

Al respecto se precisa que la citada planilla también se encuentra suscrita por el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por el Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración; el contenido de la misma se resume conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 3

Resumen de la planilla P-75 "PLANILLA POR CONCEPTO DE INCENTIVO CAFAE – PERSONAL ADMINISTRATIVO DL N° 276 MAYO", que incluyó el "Apoyo Nutricional"

N°	PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	CARGO	RESP. DIRECTIVA	APOYO NUTRICIONAL	TOTAL
1	320788	Nancy Melina Jiménez Arismendiz	F4	DIRECTOR/A EJECUTIVO/A	S/ 3,480.00	S/ 3,125.00	S/ 6 605,00
TOTAL					S/ 3,480.00	S/ 3,125.00	S/ 6 605,00

Fuente: Planilla P-75 "PLANILLA POR CONCEPTO DE INCENTIVO CAFAE – PERSONAL ADMINISTRATIVO DL N° 276 MAYO".

Elaborado por: Comisión de Control.

- Seguidamente, mediante nota de Coordinación n.° 246-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 25 de mayo de 2023 (**apéndice n.° 34**), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió

³⁰ Quien tomó conocimiento como Titular de la Entidad del pedido y del acuerdo respectivo de pago de "Apoyo Nutricional" formulado por los trabajadores de la Entidad, el cual no contaba con sustento legal, y a pesar de ello no realizó las acciones de supervisión y control de las labores administrativas que correspondía en el trámite de aprobación y pago del "Apoyo Nutricional".

³¹ Quien participó en la aprobación y pago del "Apoyo Nutricional", a pesar que no contaba con sustento legal.

³² Quien aprobó y participó en el pago del "Apoyo Nutricional", a pesar que no contaba con sustento legal.

³³ Quien participó en el proceso de aprobación del "Apoyo Nutricional", a pesar que no contaba con sustento legal.

³⁴ Quien participó en la aprobación y pago del "Apoyo Nutricional", a pesar que no contaba con sustento legal.

³⁵ La misma que cuenta con registro SIAF n.° 1633.



al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración, la citada Planilla de Incentivo Único CAFAE, con registro SIAF n.° 001633, correspondiente al mes de mayo del 2023, para "(...) autorización del registro de las fases devengadas y girado (...)"; posteriormente, el citado Director Ejecutivo mediante memorando n.° 1089-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 29 de mayo de 2023 (**apéndice n.° 35**) remitió al CPC. Wilson Javier Zarate Granda, director de Economía la planilla P-75 SIAF 1633, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a ley y funciones, proceda con el devengado y giro.



- Finalmente, con fecha 30 de mayo de 2023, se emitió el comprobante de pago n.° 3362 (**apéndice n.° 36**), que acreditó el pago del total de la Planilla de Incentivo Único CAFAE por S/6 605,00, el cual consideró los **S/3 125,00** por el concepto de "Apoyo Nutricional", concretizando con ello la generación de perjuicio económico, el mismo que fue suscrito por la Abog. Viviana Sánchez Antón, jefa de Tesorería y por el CPC. Wilson Javier Zarate Granda, director de Economía, y visados por el Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración; el pago realizado se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
 Comprobante de pago emitido en razón de la planilla P-75 "PLANILLA POR CONCEPTO DE INCENTIVO CAFAE – PERSONAL ADMINISTRATIVO DL N° 276 MAYO", que incluyó el "Apoyo Nutricional"

EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
1633	3362 (apéndice n.° 36)	30/05/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago por concepto de incentivo CAFAE (Jimenez Arismendiz Nancy Melina), mes de mayo de 2023.	Banco de la Nación	6 605,00
TOTAL					S/ 6 605,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 3362 de 30 de mayo de 2023 (apéndice n.° 36).
 Elaborado por: Comisión de Control.



Conforme a las actuaciones detalladas en el presente literal b.2), se elaboraron las Planillas de Incentivo Único CAFAE correspondientes al mes de mayo 2023, que consideraron el concepto de "Apoyo Nutricional" por un monto total de **S/422 656,25**, en atención a lo aprobado en la Resolución Administrativa n.° 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023 (**apéndice n.° 5**), no obstante, conforme a lo detallado previamente, dicho beneficio no contaba con el sustento normativo, conllevando a que se tramite por las áreas administrativas competentes y se pague en su totalidad, concretizando con ello la generación de perjuicio económico, sin realizar acciones que lo impidan.



En relación a los hechos identificados en el presente literal b), se evidenció que, funcionarios de la Entidad emitieron **sin sustento alguno**, la Resolución Administrativa n.° 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023 (**apéndice n.° 5**), que aprobó el pago de la planilla de "Apoyo Nutricional" por única vez, **a través del CAFAE DU 088-2001**, y procedieron a elaborar y pagar las Planillas de Incentivo Único CAFAE correspondiente al mes de mayo 2023, que consideró el concepto de "Apoyo Nutricional" por un monto total de **S/422 656,25**; no obstante, sobre dicho beneficio, el Ministerio de Economía y Finanzas ha opinado que **lo aprobado carece de marco legal habilitante**, lo cual se detallará a continuación en el literal c).

c. Opinión emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas sobre improcedencia de concepto de “Apoyo Nutricional”.



Luego de haber identificado los hechos suscitados de aprobación y pago de las planilla de **“Apoyo Nutricional”** por única vez, a través del CAFAE DU 088-2001, por un monto total de S/422 656,25; este Órgano de Control Institucional en el marco de sus competencias funcionales, con oficio n.º 129-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 14 de noviembre de 2023 (**apéndice n.º 37**), solicitó a la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas opinión técnica y/o legal sobre procedencia de pago de beneficio “Apoyo Nutricional”, consultando lo siguiente:

“(…)”

1. *¿Procede el reconocimiento y pago del concepto “Apoyo Nutricional” a través del CAFAE por el monto de S/3 125,00 (Tres mil ciento veinticinco con 00/100 soles)³⁶ para los servidores de la Dirección Regional de Salud Tumbes? ¿Este concepto reconocido y pagado, se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de la Unidad Ejecutora 400-940: REGION TUMBES – SALUD? En caso no se encuentre registrado en el AIRHSP el concepto de “Apoyo Nutricional” ¿debió registrarse en el AIRHSP previamente a su pago?*
2. *En caso resulte procedente o improcedente este pago único de “Apoyo Nutricional”, precise el marco normativo que sustenta dicha afirmación. (…)*”.



En relación a la consulta formulada al Ministerio de Economía y Finanzas, es necesario indicar de manera preliminar que, el Decreto Legislativo n.º 1442, “Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público” establece en su artículo 6, las funciones que tiene la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas³⁷, en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³⁸ - Texto Integrado Actualizado 2023³⁹; por ello, en mérito a dichas funciones y competencias, el Ente Técnico Rector, ante las consultas formuladas por el OCI, remitió en calidad de respuesta, el oficio n.º 2502-2023-EF/53.04, de 18 de diciembre de 2023 (**apéndice n.º 38**), suscrito por Mariel Herrera Llerena, directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de



Aprobado mediante Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH, de 18 de mayo de 2023.

“(…)”

Decreto Legislativo n.º 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público

“(…)”

Artículo 6.- Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

6.1 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, como órgano competente en materia de compensaciones económicas, que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la encargada de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

6.2 Son funciones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en forma exclusiva y excluyente:

1. Realizar el análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de ingresos de personal.

“(…)”

3. Administrar el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, siendo la única autorizada para crear registros de plazas o puestos, conceptos y montos establecidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

“(…)”

7. Emitir informe favorable para la aprobación de las escalas de ingresos del personal activo autorizado por norma con rango de ley habilitante, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector.

“(…)”

10. Emitir informe sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público para la programación de fondos públicos.

“(…)”

³⁶ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - Texto Integrado Actualizado 2023, que establece:

“(…)”

Artículo 160. Funciones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Son funciones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos las siguientes:

“(…)”

c) Emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

d) Realizar el análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

“(…)”.

³⁹ Aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023.

Economía y Finanzas, que adjuntó el Informe n.º 3384-2023-EF/53.04, suscrito por Cynthia Cheenyi Sú Lay, directora de Gestión de Personal Activo, mediante el cual opinó y concluyó, entre otros, que:



“(…)”

A. Sobre el proceso de ordenamiento para la percepción del Incentivo Único – CAFAE previo a los procesos de consolidación

“(…)”

2.6 En ese orden, se estableció que los montos derivados de diversos Programas de Bienestar⁴⁰, entre otros conceptos, se consolidarían como parte de la escala del Incentivo Único - CAFAE⁴¹, de esta forma se incluyeron a los siguientes:

- i) Incentivo laboral por movilidad,
- ii) Asistencia nutricional,
- iii) Responsabilidad directiva
- iv) Apoyo alimentario,
- v) Asignación por movilidad para el personal del Ministerio de Justicia Resolución Ministerial N° 134-2002-JUS y
- vi) Estimulo de diciembre a través del CAFAE, Resolución Ministerial N° 321-2004-JUS.

2.7 Este ordenamiento dispuesto en la escala implicó la integración de todos los montos previamente citados, por lo que su otorgamiento pasó a ser únicamente parte del Incentivo Único⁴², no pudiendo ser percibidos fuera de este marco legal habitante. (…).

B. Sobre el proceso de consolidación del Incentivo Único – CAFAE de la Entidad

2.9 Cabe precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 038-2019⁴³, se autoriza a la DGGFRH del MEF a establecer un proceso de consolidación de todos los ingresos relacionados con el Incentivo Único – CAFAE incluyendo sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada para las unidades ejecutoras de los niveles de Gobierno Nacional y Gobierno Regional.

2.10 Como parte de este nuevo ordenamiento del Incentivo Único - CAFAE, realizado durante el año fiscal 2021, en el marco del primer proceso de consolidación del citado incentivo⁴⁴, la DGGFRH analizó y evaluó la documentación remitida por el Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes. Producto de este análisis y en concordancia con la información registrada en el AIRHSP y en la escala base aprobada vigente en el año 2021⁴⁵, la DGGFRH emitió la Resolución Directoral N° 0108-2021-EF/53.01⁴⁶, que aprobaron los montos y escala del Incentivo Único - CAFAE de las nueve (9) Unidades Ejecutoras del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, donde se incluyó a la Entidad. (…)

2.13 En ese contexto, mediante el Informe N° 2441-2022-EF/53.04 con fecha 29.11.2022, elaborado por la DGPA de la DGGFRH, el cual es de conocimiento de la Entidad, se detalló que, de la evaluación de la información presentada para este último proceso de consolidación, no se cumplió con los requisitos establecidos, por lo que no se consolidó una nueva escala.

2.14 Por tal motivo, la Resolución Directoral N° 0108-2021-EF/53.01 continúa vigente para la Entidad, toda vez que tampoco fue actualizada mediante Decreto Supremo N° 003-2022-EF⁴⁷, ya que los montos consignados son superiores a esta escala base, tal como se puede apreciar en el detalle siguiente:

⁴⁰ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 y 142 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.

⁴¹ De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 29874.

⁴² De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 29874.

⁴³ De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y en concordancia con la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

⁴⁴ Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; los párrafos 5.2 y 5.3 del artículo 5, Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 052-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias, durante el Año Fiscal 2021, para el financiamiento de acciones en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, así como de otros gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otra disposición.

⁴⁵ Decreto Supremo n.º 427-2020-EF.

⁴⁶ Sustentada mediante Informe N° 1196-2021-EF/53.04 y notificado a la Entidad con Oficio N° 0129-2021-EF/53.01.

⁴⁷ Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365.

Decreto Supremo N° 003-2022-EF	
Nuevo monto de la escala base del Incentivo Único - CAFAE	
Grupo Ocupacional	Monto S/
Funcionario	1 560,00
Profesional	1 430,00
Técnico	1 370,00
Auxiliar	1 350,00

Escala vigente	
Resolución Directoral N° 0108-2021-EF/53.01	
Unidad Ejecutora 400-940: Salud Tumbes	
Grupos / Niveles	Monto S/
Funcionario	
F-5	6 000,00
F-4	3 480,00
F-3	2 480,00
F-2	1 980,00
F-1	1 760,00
Profesional	1 680,00
Técnico	1 600,00
Auxiliar	1 600,00



C. Sobre la inclusión de pagos únicos por el concepto de “Apoyo Nutricional” en la escala del Incentivo Único – CAFAE de la Entidad

- 2.15 Como se puede concluir del desarrollo del acápite “B” del presente informe, actualmente la Entidad ya cuenta con una escala para el pago del Incentivo Único - CAFAE, la misma que surgió luego de un proceso de revisión de la información realizada de manera técnica y teniendo en cuenta los criterios tanto financieros como legales para su otorgamiento. Por lo tanto, la única escala vigente que cuenta con marco legal habilitante para su otorgamiento a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Entidad es la aprobada en la Resolución Directoral N° 0108-2021-EF/53.01, la misma que no ha presentado cambios desde su aprobación a la actualidad.
- 2.16 Asimismo, cabe reiterar que el concepto denominado “Apoyo Nutricional” se consolidó como parte de los montos de la escala transitoria del Incentivo Único - CAFAE, por lo que su otorgamiento en la actualidad carece de marco legal habilitante y es contrario a las reglas de disciplina fiscal⁴⁸. En consecuencia, el pago único dispuesto en la Resolución Administrativa N° 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH sería contrario al marco legal vigente⁴⁹, bajo responsabilidad de los funcionarios que lo otorguen.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 La escala para el otorgamiento del Incentivo Único-CAFAE para los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 400-940 Salud Tumbes del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes dispuesta en la Resolución Directoral N° 0108-2021-EF/53.01 continúa vigente y sus montos no han sufrido cambios.
- 3.2 El otorgamiento de un pago único por el concepto “Apoyo Nutricional” en la escala del Incentivo Único-CAFAE aprobada para la Entidad, a través de la Resolución Administrativa N° 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH, carece de marco legal habilitante, bajo responsabilidad de los funcionarios que lo otorguen. (...)” (el subrayado es agregado).

⁴⁸ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone: “Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”.

⁴⁹ De conformidad con el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone: “son vicios del acto administrativo, que causan nulidad de pleno derecho los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias”.

De acuerdo a lo indicado en el informe emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se advierte que, el ente técnico rector ha opinado que, **como parte del ordenamiento para la percepción del Incentivo Único – CAFAE, se integraron los montos de distintos conceptos (incluye el concepto denominado “Apoyo Nutricional”) para ser únicamente parte del Incentivo Único, que, para el caso de la Entidad, ya cuenta con una escala vigente (S/1 600,00 a S/6 000,00) aprobada con la Resolución Directoral n.º 108-2021-EF/53.01 (la misma que no ha presentado cambios desde su aprobación); por lo que, el otorgamiento de un pago único por el concepto de “Apoyo Nutricional” en la escala del Incentivo único – CAFAE carece de marco legal habilitante.**



Conforme a los aspectos detallados en los literales a), b) y c), se evidenció que la Entidad cuenta con la percepción del Incentivo Único (que integra distintos conceptos, incluido el “Apoyo Nutricional”), cuya escala fue aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas y que se mantiene vigente a la fecha; no obstante, en el mes de mayo de 2023, la Entidad procedió a aprobar contrariamente y sin marco legal habilitante (según lo opinado por el MEF) el pago de la planilla de “Apoyo Nutricional” por única vez a través del CAFAE DU 088-2001, lo cual fue pagado por un monto total de **S/422 656,25**; por lo que dicho monto pagado constituye perjuicio económico.



Los hechos descritos en los párrafos precedentes inobservaron la siguiente normativa:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS**, publicado el 25 de enero de 2019, que establece:



(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

(...)

2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

(...)

4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. 5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Artículo 5.- Objeto o contenido del acto administrativo

(...)

5.2. En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar.

(...)



Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

(...)"

- ❖ **Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, publicada el 8 de diciembre de 2004⁵⁰, que establece:

(...)"

CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)"

NOVENA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente: a.1 Sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público - Decreto Legislativo N° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente.

a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino.

a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.

a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de donaciones y transferencias.

(...)"

- Ley n.º 29874, "Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del fondo de asistencia y estímulo (CAF AE)",** publicada el 3 de junio de 2012, que establece:

(...)"

Artículo 3. Incorporaciones a los incentivos otorgados a través del CAFAE

3.1 Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276,

⁵⁰ Derogada por el Decreto Legislativo n.º 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019; sin embargo, la cuarta y novena disposición transitoria de la ley siguen vigentes.

Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público antes del 1 de marzo de 2011 y referidas a los siguientes conceptos:

- Incentivo laboral por movilidad.
- Asistencia nutricional.
- Responsabilidad directiva.
- Apoyo alimentario.
- Asignación por movilidad para el personal del Ministerio de Justicia, Resolución Ministerial 134-2002-JUS.
- Estímulo de diciembre a través del CAFAE, Resolución Ministerial 321-2004-JUS. (...)

Artículo 9. Responsabilidad y transparencia

Los titulares de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, sus jefes de administración y de presupuesto, o los que hagan sus veces, son responsables solidarios de la correcta aplicación de la presente Ley, y deben mostrar la información sobre su aplicación en sus respectivos portales institucionales.

- ❖ **Ley n.º 29951, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013”**, publicada el 4 de diciembre de 2012, que exige:

“(…)”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

“(…)”

CENTÉSIMA CUARTA

A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley n.º 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado “incentivo único”. El incentivo consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3º a que se refiere la Ley n.º 29874.

“(…)”

- ❖ **Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**, publicada el 6 de diciembre de 2022, que establece:

“(…)”

Artículo 5.- Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

“(…)”

Artículo 6.- Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)"



❖ **Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público**, publicado el 24 de marzo de 1984, que precisa:

"(...)

Artículo 44.- Las Entidades Públicas están prohibidas de negociar con sus servidores, directamente o a través de sus organizaciones sindicales, condiciones de trabajo o beneficios que impliquen incrementos remunerativos o que modifiquen el Sistema Único de Remuneraciones que se establece por la presente Ley, en armonía con lo que dispone el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

Es nula toda estipulación en contrario".



❖ **Decreto Legislativo n.º 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**, publicado el 16 de setiembre de 2018, que exige:

"(...)

Artículo 79.- Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto

"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".



Decreto de Urgencia n.º 038-2019, "Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público", publicado el 27 de diciembre de 2019 y establece:

"(...)

Artículo 5. Incentivo Único - CAFAE

5.1 El Incentivo Único - CAFAE es otorgado a las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios y no está afecto a cargas sociales. Corresponde su pago únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP.

5.2 El Incentivo Único - CAFAE se consolida en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, bajo las siguientes reglas:

a. El monto consolidado comprende todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único, percibido por la servidora y el servidor en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a la fecha de publicación de la Ley N° 30879.



b. Los titulares de los pliegos presupuestarios que cuenten con servidoras públicas y servidores públicos que reciban el Incentivo Único - CAFAE, remiten a la DGGFRH, de acuerdo al cronograma que establezca, la información que sustente y permita determinar el monto consolidado de este concepto.

c. En caso la entidad del Sector Público no cumpla con remitir la información señalada, la DGGFRH determina dicho concepto sobre la base de la información que se encuentre registrada en el AIRHSP. d. Los montos y escalas del Incentivo Único - CAFAE consolidado son aprobados, por única vez, mediante Resolución Directoral de la DGGFRH, con opinión favorable de la DGPP, considerando las escalas bases aprobadas, y se registran en el AIRHSP.

e. La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

f. Para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo se exceptúa a las entidades de lo dispuesto en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Sexta. Consolidación del Incentivo Único - CAFAE

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2020, lo establecido por la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.

Autorízase a los Gobiernos Regionales, que cuentan con recursos en la específica del gasto 2.1. 1 9. 3 98 Otros Gastos de Personal, 2.2. 1 1. 2 98 Otros Gastos en Pensiones, 2.3. 2 8. 1 99 Otros Gastos C.A.S. y 2.3.2 7. 5 99 Otros Gastos, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a dichas específicas del gasto para financiar lo dispuesto en numeral 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas. Para tal fin, excepcionalmente y por única vez, durante el 2019 se exonera a los Pliegos de los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el numeral 8.6 del artículo 8 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, así como de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440.

Los Gobiernos Regionales son responsables del uso de los recursos y de la correcta implementación de lo dispuesto en párrafo precedente. Dichas modificaciones no constituyen sustento legal, ni convalidan o regularizan los actos o acciones que hayan realizado los Gobiernos Regionales, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales para el pago de los conceptos.

Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01, de 30 de junio de 2021, que establece:

"(...)

Artículo 1. Aprobación de los montos y escala del Incentivo Único – CAFAE

Aprobar las escalas consolidadas del Incentivo Único – CAFAE de las nueve (9) Unidades Ejecutoras del Pliego 0461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral

Artículo 2.- Financiamiento

La entidad puede realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el financiamiento de los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE aprobados mediante la presente Resolución Directoral, (...)

(...)

ANEXO
 ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE
 (...)

Unidad Ejecutora 400-940: Salud Tumbes	
Grupos / Niveles	Monto S/
Funcionario	
F-5	6 000.00
F-4	3 480.00
F-3	2 480.00
F-2	1 980.00
F-1	1 760.00
Profesional	1 680.00
Técnico	1 600.00
Auxiliar	1 600.00



(...)"

- ❖ **Directiva de Tesorería n° 001-2007-EF/77.15**, aprobada mediante Resolución Directoral n° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias, que indica:

"(...)

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES PARA EL CIERRE DEL AÑO FISCAL

(...)

Artículo 78°.- Fondos Públicos transferidos al CAFAE

De conformidad con lo dispuesto en el inciso a.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los fondos de la fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" transferidos al CAFAE que no hubieran sido utilizados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal deben ser depositados a la cuenta principal del Tesoro Público 00-000-299294 durante el mes de enero del siguiente Año Fiscal.

(...)"



La situación antes descrita, generó perjuicio económico a la Entidad por **S/422 656,25**; siendo originado por funcionarios de la Entidad, quienes aprobaron y realizaron el pago de la planilla de "Apoyo Nutricional" sin contar con el sustento técnico y al margen de la normativa aplicable.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos (**apéndice n.° 1**), presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en el **apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico.

Los señores **Roberto Ramos Meneses, Felipe Santiago Correa Vásquez y Dante Roger Oviedo Urbina**, comprendidos en los hechos, hasta la fecha de emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos Notificado.



Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho notificado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas y cargos de notificación, forman parte del **apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico, conforme se detalla a continuación:

1. **Roberto Ramos Meneses**, identificado con DNI n.º [REDACTED], director Regional de Salud Tumbes, periodo de gestión 9 de marzo de 2023 al 19 de junio de 2023⁵¹ (**apéndice n.º 40**), mediante Cédula de Notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-DIRESA TUMBES, se notificó el 11 de marzo de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; no obstante, a la fecha de emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.



El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, conforme se aprecia en el **apéndice n.º 39**; debido a que, recepcionó el Informe n.º 001-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-CAFAE-DIRESA de 9 de mayo de 2023 con el asunto "OTORGAMIENTO DE APOYO NUTRICIONAL EXTRAORDINARIO CAFAE AL PERSONAL 276 DE LA DIRESA", remitido por el CPC Wilson Javier Zarate Granda Vicepresidente del CAFAE LA DIRESA, mediante el cual le sugirió realizar las coordinaciones con los representantes legales del Sindicato de trabajadores del régimen 276 a fin de dar a conocer la propuesta de su representada respecto al otorgamiento del Apoyo Nutricional en beneficio de los trabajadores y funcionarios de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, es decir, tomó conocimiento de la pretensión que tenía el Vicepresidente del CAFAE de otorgar un bono extraordinario por única vez al personal 276 de la Entidad con la utilización de saldo de libre disposición, no identificándose alguna acción posterior realizada por su despacho respecto a dicho documento.



Posteriormente, también tomó conocimiento como Director Regional, pues suscribió el "Acta de Acuerdo" el 17 de mayo de 2023 como Presidente de CAFAE, mediante la cual acordó la entrega de "Apoyo Nutricional" para los trabajadores del régimen laboral Decreto Legislativo 276, por única vez mediante el presupuesto del CAFAE (saldo de incentivo único de CAFAE).



Asimismo, recibió el "Memorial" presentado el 17 de mayo de 2023 por un total de noventa y un (91) trabajadores Administrativos de la Entidad, y tomó conocimiento de la solicitud de otorgamiento de un bono extraordinario a beneficio de los trabajadores y funcionarios de la Entidad mediante el presupuesto del CAFAE, el cual derivó con documento sin número a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el 17 de mayo de 2023⁵², con disposición de "02) Atención" e "05) Informa"; en atención a ello, recibió el informe n.º 128-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEG-DRH de 18 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que le indicó que "dilucide los hechos manifestados" (evidenciándose que dicho informe no contaba con opinión ni sustento técnico de procedencia con lo solicitado en el citado memorial), procediendo a derivarlo⁵³ a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para su respectiva atención, quien lo recepcionó el 19 de mayo de 2023.



Sobre esta derivación realizada, no recepcionó informe o respuesta alguna, evidenciando que no realizó las acciones de supervisión y control de las labores administrativas que correspondía a dicho trámite, que permita garantizar que se cuente con el sustento técnico y legal de lo que se venía tramitando; ello coadyuvó a que, sin contar con sustento técnico y legal, la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emita la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023, que aprobó el pago de la planilla de "Apoyo Nutricional" por única vez, a través del CAFAE DU 088-2001, de los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 por el importe total de S/419 531,25, para cuya atención se procedió a elaborar las planillas respectivas y pagos por un

⁵¹ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000159-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 9 de marzo de 2023 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000307-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 19 de junio de 2023.

⁵² Así también derivó el "Memorial" en copia a la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de mayo de 2023, con disposición de "02) Atención" y de "04) Opinión".

⁵³ Conforme se advierte en el reporte del registro SISGEDO n.º 01493461 asignado al informe n.º 128-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEG-DRH de 18 de mayo de 2023.

total de S/422,656,25 (pago que inclusive lo percibió en condición de Director Regional de Salud Tumbes).

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 3, en relación a las incorporaciones a los incentivos otorgados a través del CAFAE y artículo 9, en relación a la responsabilidad y transparencia de la Ley n.º 29874; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; artículo 44, sobre prohibición de negociación, del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.



Así también, se inobservó el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 5, sobre Incentivo Único – CAFAE, y sexta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; artículo 1 de la Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01, que aprobó las escalas consolidadas del Incentivo Único – CAFAE de las nueve (9) Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional del departamento de Tumbes, entre las que se encuentra la Dirección Regional de Salud Tumbes; y el artículo 78, respecto a Fondos Públicos transferidos al CAFAE, de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15



De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: “*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*”, concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: “*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*”, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*”.



También, incumplió las siguientes atribuciones y responsabilidades: “*(...) h) Disponer las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos y actividades sanitarias por la Dirección Regional de Salud de Tumbes y sus órganos desconcentrados. i) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a las institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.*”, establecidas en el artículo 372º del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (**apéndice n.º 41**).



Asimismo, incumplió las funciones específicas de “*• Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades técnico administrativas de las unidades orgánicas que conforman la Dirección Regional de Salud Tumbes. (...) • Cumplir y hacer cumplir el código de ética de la función pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo (...) • Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, normas, reglamentos relacionados con las funciones y actividades de la Dirección Regional de Salud Tumbes*”, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado

mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (**apéndice n.º 41**).

Por tal motivo, su accionar coadyuvó a que se apruebe la planilla de “Apoyo Nutricional” a través del CAFAE DU 088-2001 al margen de la normativa vigente.

En tal sentido, como resultado del accionar de **Roberto Ramos Meneses**, en su condición de director Regional de Salud Tumbes se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad.

2. **Felipe Santiago Correa Vásquez**, identificado con DNI n.º [REDACTED], director Ejecutivo de Administración, periodo de gestión 16 de marzo de 2023 al 26 de junio de 2023⁵⁴ (**apéndice n.º 40**), mediante Cédula de Notificación n.º 002-2024-CG/OCI-SCE-DIRESA TUMBES, se notificó el 11 de marzo de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; no obstante, a la fecha de emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, conforme se aprecia en el **apéndice n.º 39**; debido a que, visó la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023, que aprobó el pago de la planilla de “Apoyo Nutricional” por única vez, a través del CAFAE DU 088-2001, de los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 por el importe total de S/419 531,25, sin contar con sustento técnico y normativo.

Seguidamente, procedió contrariamente y firmó las Planillas P-68 y P-75, por concepto de Incentivo Único CAFAE correspondiente al mes de mayo 2023, que consideró el concepto de “Apoyo Nutricional” a favor de 136 trabajadores, cuyo monto considerado para cada uno es de S/3 125,00, y que ascendió a un total de S/422 656,25 soles; las cuales fueron remitidas por su persona al Director de Economía para que previa verificación, evaluación de acuerdo a ley y funciones, proceda con el devengado y giro, y que fueron pagadas posteriormente a través de los Comprobantes de pago n.ºs 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966 y 2967 de 18 de mayo de 2023, respectivamente; n.ºs 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3350 y 3357 de 29 de mayo de 2023, respectivamente; y n.º 3362 de 30 de mayo de 2023, los cuales también fueron visados por su persona.

Estas actuaciones realizadas de aprobación y pago “Apoyo Nutricional” por única vez, a través del CAFAE DU 088-2001 fueron realizadas sin contar con sustento normativo, pues, el Ministerio de Economía y Finanzas, como ente técnico rector también opinó que, como parte del ordenamiento para la percepción del Incentivo Único – CAFAE, se integraron los montos de distintos conceptos (incluye el concepto denominado “Apoyo Nutricional”) para ser únicamente parte del Incentivo Único, que, para el caso de la Entidad, ya cuenta con una escala vigente (S/1 600,00 a S/6 000,00) aprobada con la Resolución Directoral n.º 108-2021-EF/53.01 (la misma que no ha presentado cambios desde su aprobación); y concluyó que, el otorgamiento de un pago único por el concepto de “Apoyo Nutricional” en la escala del Incentivo único – CAFAE carece de marco legal habilitante.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de

⁵⁴ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000174-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 16 de marzo de 2023 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000323-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 26 de junio de 2023.

Presupuesto; artículo 3, en relación a las incorporaciones a los incentivos otorgados a través del CAFAE y artículo 9, en relación a la responsabilidad y transparencia de la Ley n.º 29874; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; artículo 44, sobre prohibición de negociación, del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.



Así también, se inobservó el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 5, sobre Incentivo Único – CAFAE, y sexta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; artículo 1 de la Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01, que aprobó las escalas consolidadas del Incentivo Único – CAFAE de las nueve (9) Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional del departamento de Tumbes, entre las que se encuentra la Dirección Regional de Salud Tumbes; y el artículo 78, respecto a Fondos Públicos transferidos al CAFAE, de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15.



De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: “*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*”, concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: “*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*”, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*”.



También, incumplió sus funciones de “*b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente; (...) d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Tumbes*”, establecidas en el artículo 380º del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (**apéndice n.º 41**).



Asimismo, incumplió la función específica de “*Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de actividades correspondiente al sistema que conduce*”, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (**apéndice n.º 41**).

Por tal motivo, su accionar en el trámite de aprobación y pago de las planillas de “Apoyo Nutricional”, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/422 656,25** (cuatrocientos veintidós mil seiscientos cincuenta y seis con 25/100 soles).

En tal sentido, como resultado del accionar de **Felipe Santiago Correa Vásquez**, en su condición de director Ejecutivo de Administración se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta

irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

3. **Carlos Jackdiel Bello Purizaca**, identificado con DNI n.º [REDACTED], director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, periodo de gestión 1 de enero de 2023 al 26 de junio de 2023⁵⁵ (**apéndice n.º 40**), mediante Cédula de Notificación n.º 003-2024-CG/OCI-SCE-DIRESA TUMBES, se notificó el 11 de marzo de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; asimismo mediante Carta N.º 003-2024/CJBP recibido el 18 de marzo de 2024 presentó sus comentarios o aclaraciones.



De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.º 39**, se advierte que el citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, **visó** la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023, que aprobó el pago de la planilla de "Apoyo Nutricional" por única vez, a través del CAFAE DU 088-2001, de los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 por el importe total de S/419 531,25, sin contar con sustento técnico y normativo; este accionar coadyuvó a que funcionarios de la Entidad, procedieran a elaborar y firmar las Planillas P-68 y P-75, por concepto de Incentivo Único CAFAE correspondiente al mes de mayo 2023, que consideró el concepto de "Apoyo Nutricional" a favor de 136 trabajadores, cuyo monto considerado para cada uno es de S/3 125,00, y que asciende a un total de **S/422 656,25 soles**; las cuales fueron pagadas posteriormente, a través de los Comprobantes de pago n.ºs 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966 y 2967 de 18 de mayo de 2023, respectivamente; n.ºs 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3350 y 3357 de 29 de mayo de 2023, respectivamente; y n.º 3362 de 30 de mayo de 2023.



Esta actuación realizada de aprobación del pago de "Apoyo Nutricional" por única vez, a través del CAFAE DU 088-2001 fueron realizadas sin contar con sustento normativo, pues, el Ministerio de Economía y Finanzas, como ente técnico rector también opinó que, como parte del ordenamiento para la percepción del Incentivo Único – CAFAE, se integraron los montos de distintos conceptos (incluye el concepto denominado "Apoyo Nutricional") para ser únicamente parte del Incentivo Único, que, para el caso de la Entidad, ya cuenta con una escala vigente (S/1 600,00 a S/6 000,00) aprobada con la Resolución Directoral n.º 108-2021-EF/53.01 (la misma que no ha presentado cambios desde su aprobación); y concluyó que, el otorgamiento de un pago único por el concepto de "Apoyo Nutricional" en la escala del Incentivo Único – CAFAE carece de marco legal habilitante.



El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 3, en relación a las incorporaciones a los incentivos otorgados a través del CAFAE de la Ley n.º 29874; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; artículo 44, sobre prohibición de negociación, del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.



Así también, inobservó el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 5, sobre Incentivo Único – CAFAE, y sexta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos

⁵⁵ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000042-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 5 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000324-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 26 de junio de 2023.

correspondientes a los recursos humanos del sector público; artículo 1 de la Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01, que aprobó las escalas consolidadas del Incentivo Único – CAFAE de las nueve (9) Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional del departamento de Tumbes, entre las que se encuentra la Dirección Regional de Salud Tumbes; y el artículo 78, respecto a Fondos Públicos transferidos al CAFAE, de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15.



De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: “*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*”, concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: “*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*”, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*”.



También, incumplió sus funciones de “a) Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, desarrollo institucional, inversión en salud y presupuesto que conduce y supervisa en su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud de Tumbes y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente; (...) x) Brindar asistencia técnica a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, desarrollo institucional, presupuesto e inversión en salud y para el cumplimiento de las normas legales correspondientes”; (...) ee) Realizar el proceso de programación, formulación, evaluación y control del presupuesto de las actividades en la Dirección Regional de Salud de acuerdo a las normas vigentes y ff) Controlar la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el presupuesto y sus modificaciones”, establecidas en el artículo 377º del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (**apéndice n.º 41**).



Asimismo, incumplió las funciones específicas de “• Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de actividades correspondiente al sistema que conduce.”, y • Emitir Opinión técnica sobre normas y dispositivos legales referentes al sistema”, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (**apéndice n.º 41**).



Por tal motivo, su accionar respecto a la aprobación del pago de la planilla de “Apoyo Nutricional”, originó que funcionarios de la entidad realicen las acciones que conllevaron a su pago por un total de **S/422 656,25** (cuatrocientos veintidós mil seiscientos cincuenta y seis con 25/100 soles), lo que constituye perjuicio económico.

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Carlos Jackdiel Bello Purizaca**, en su condición de director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

4. **Juanita María Masías Ávila**, identificada con DNI n.º [REDACTED], Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, periodo de gestión 1 de enero de 2023 a la actualidad⁵⁶ (**apéndice n.º 40**), mediante Cédula de Notificación n.º 004-2024-CG/OCI-SCE-DIRESA TUMBES, se notificó el 11 de marzo de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; asimismo mediante informe n.º 222-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH recibido el 20 de marzo de 2024 presentó sus comentarios o aclaraciones.



De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.º 39**, se advierte que la citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, el Director Regional de Salud le derivó con documento sin número el "Memorial" presentado el 17 de mayo de 2023 por un total de noventa y un (91) trabajadores Administrativos de la Entidad (en el cual ponían de conocimiento su problemática y le solicitaron al Director Regional que otorgue un bono extraordinario a beneficio de los trabajadores y funcionarios de la Entidad mediante el presupuesto del CAFAE) con disposición de "02) Atención" e "05) Informa"; y en atención a ello, y a lo informado por el jefe de Remuneraciones (a través del informe n.º 189-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMU de 18 de mayo de 2023), emitió el informe n.º 128-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEG-DRH de 18 de mayo de 2023, dirigido al MC. Roberto Ramos Meneses, director Regional de Salud Tumbes, describiendo aspectos de trámite suscitados y respecto a la proyección presupuestal del incentivo único CAFAE, así como disposiciones de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto de Urgencia n.º 038-2019⁵⁷ y de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" (las cuales inclusive advierten sobre la utilización del CAFAE) y **en ninguno de sus extremos sustenta la procedencia o advierte de la improcedencia de lo solicitado** (se otorgue un bono extraordinario a beneficio de los trabajadores mediante el presupuesto del CAFAE) en el "Memorial" presentado el 17 de mayo de 2023 ante el Director Regional de Salud Tumbes, **precisando que lo pedido carece de marco legal que lo sustente.**



Asimismo, como parte del trámite de la Nota de Coordinación n.º 087-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEPE de 19 de mayo de 2023⁵⁸ (emitida por el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico mediante la cual informó sobre la ejecución presupuestal del CAFAE), la Oficina de Asesoría Jurídica de 19 de mayo de 2023 le devolvió a su despacho la citada nota de coordinación **por falta de documentos**, sin embargo su despacho no alcanzó los documentos faltantes advertidos por dicha Oficina de Asesoría Jurídica para que emita informe al respecto, sino que, ante la "insistencia de los trabajadores" procedió a derivar el expediente a la Oficina de Tesorería para que realice el pago de la planilla del Incentivo Único del mes de mayo de 2023 que incluía el pago del Apoyo Nutricional.



Posteriormente, **cuando no se contaba con disposición de procedencia o de aprobación a lo solicitado en el "Memorial" de 17 de mayo de 2023**, emitió y suscribió la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023, que aprobó el pago de la planilla de "Apoyo Nutricional" por única vez, a través del CAFAE DU 088-2001, de los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 por el importe total de S/419 531,25, la cual no cuenta con sustento técnico y normativo.



Seguidamente, procedió contrariamente y firmó las Planillas P-68 y P-75, por concepto de Incentivo Único CAFAE correspondiente al mes de mayo 2023, que consideró el concepto de "Apoyo Nutricional" a favor de 136 trabajadores, cuyo monto considerado para cada uno es de S/3 125,00, y que asciende a un total de **S/422 656,25 soles**; las cuales tramitó con notas de coordinación n.ºs 243 y

⁵⁶ Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000039-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 4 de enero de 2023.

⁵⁷ "Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público".

⁵⁸ Que contenía información respecto al "Memorial", informe n.º 128-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEG-DRH (emitido por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos) e informe n.º 092-2023-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEPE (emitido por la Dirección de Presupuesto).

246-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 18 y 25 de mayo de 2023, respectivamente, y se pagaron posteriormente a través de los Comprobantes de pago n.ºs 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966 y 2967 de 18 de mayo de 2023, respectivamente; n.ºs 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3350 y 3357 de 29 de mayo de 2023, respectivamente; y n.º 3362 de 30 de mayo de 2023.



Estas actuaciones realizadas de aprobación y pago "Apoyo Nutricional" por única vez, a través del CAFAE DU 088-2001 fueron realizadas sin contar con sustento normativo, pues, el Ministerio de Economía y Finanzas, como ente técnico rector también opinó que, como parte del ordenamiento para la percepción del Incentivo Único – CAFAE, se integraron los montos de distintos conceptos (incluye el concepto denominado "Apoyo Nutricional") para ser únicamente parte del Incentivo Único, que, para el caso de la Entidad, ya cuenta con una escala vigente (S/1 600,00 a S/6 000,00) aprobada con la Resolución Directoral n.º 108-2021-EF/53.01 (la misma que no ha presentado cambios desde su aprobación); y concluyó que, el otorgamiento de un pago único por el concepto de "Apoyo Nutricional" en la escala del Incentivo único – CAFAE carece de marco legal habilitante.



El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 3, en relación a las incorporaciones a los incentivos otorgados a través del CAFAE y artículo 9, en relación a la responsabilidad y transparencia de la Ley n.º 29874; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; artículo 44, sobre prohibición de negociación, del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.



Así también, se inobservó el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 5, sobre Incentivo Único – CAFAE, y sexta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; artículo 1 de la Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01, que aprobó las escalas consolidadas del Incentivo Único – CAFAE de las nueve (9) Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional del departamento de Tumbes, entre las que se encuentra la Dirección Regional de Salud Tumbes; y el artículo 78, respecto a Fondos Públicos transferidos al CAFAE, de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15



De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

También, incumplió sus funciones de "i) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas vinculadas a la administración de personal; j) Supervisar la correcta aplicación de los beneficios otorgados por norma expresa a

los servidores nombrados y/o contratados; y) Aplicar la política institucional y disposiciones legales relativas al sistema de remuneraciones y pensiones de acuerdo a Ley”, establecidas en el artículo 385° del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (**apéndice n.º 41**).



Asimismo, incumplió las funciones específicas de “• Coordinar y evaluar el desarrollo de programas correspondientes al sistema que conduce”, “• Emitir opinión técnica sobre normas y dispositivos legales referentes al sistema de su competencia” y “• Revisar y aprobar la Planilla Única de pagos del personal activo y cesante”, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (**apéndice n.º 41**).

Por tal motivo, su accionar respecto a la aprobación y pago de las planillas de “Apoyo Nutricional”, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/422 656,25** (cuatrocientos veintidós mil seiscientos cincuenta y seis con 25/100 soles).



En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Juanita María Masías Ávila**, en su condición de directora Ejecutiva de Gestión y Administración de Recursos Humanos, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

5. **Dante Roger Oviedo Correa**, identificado con DNI n.º [REDACTED], jefe de Remuneraciones, periodo de gestión 2 de enero de 2023 a la actualidad⁵⁹ (**apéndice n.º 40**), mediante Cédula de Notificación n.º 006-2024-CG/OCI-SCE-DIRESA TUMBES, se notificó el 11 de marzo de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; no obstante, a la fecha de emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.



El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, conforme se aprecia en el **apéndice n.º 39**; debido a que, emitió el informe n.º 189-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMU de 18 de mayo de 2023, mediante el cual le informó a la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, entre otros, que, según la proyección realizada a diciembre del 2023, y al realizar un análisis comparativo entre el marco disponible (S/3 644 880,00 soles) y el gasto proyectado (S/3 020 612,67 soles) al 31 de diciembre de 2023, se evidencia que se cuenta con un saldo a favor de S/624 267,33 soles; no obstante, en dicho informe no advirtió la improcedencia de la solicitud de un bono extraordinario a beneficio de los trabajadores, conforme se solicitó en el “Memorial” de 17 de mayo de 2023 (por el cual le solicitaron información).



Posteriormente, visó la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023, que aprobó el pago de la planilla de “Apoyo Nutricional” por única vez, a través del CAFAE DU 088-2001, de los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 por el importe total de S/419 531,25, la cual no contaba con sustento técnico y legal.

Seguidamente, elaboró y firmó las Planillas P-68 y P-75, por concepto de Incentivo Único CAFAE correspondiente al mes de mayo 2023, que consideró el concepto de “Apoyo Nutricional” a favor de 136 trabajadores, cuyo monto considerado para cada uno es de S/3 125,00, y que asciende a un total de **S/422 656,25 soles**; las cuales fueron alcanzadas por su despacho a la Directora Ejecutiva de

⁵⁹ Designado mediante Resolución Directoral n.º 00030-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 13 de enero de 2023.

Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos mediante notas de Coordinación n.ºs 00075 y 00079-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA.REMUN, de 18 y 25 de mayo de 2023, respectivamente; las cuales fueron pagadas posteriormente, a través de los Comprobantes de pago n.ºs 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966 y 2967 de 18 de mayo de 2023, respectivamente; n.ºs 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3350 y 3357 de 29 de mayo de 2023, respectivamente; y n.º 3362 de 30 de mayo de 2023.



Estas actuaciones realizadas de aprobación y pago "Apoyo Nutricional" por única vez, a través del CAFAE DU 088-2001 fueron realizadas sin contar con sustento normativo, pues, el Ministerio de Economía y Finanzas, como ente técnico rector también opinó que, como parte del ordenamiento para la percepción del Incentivo Único – CAFAE, se integraron los montos de distintos conceptos (incluye el concepto denominado "Apoyo Nutricional") para ser únicamente parte del Incentivo Único, que, para el caso de la Entidad, ya cuenta con una escala vigente (S/1 600,00 a S/6 000,00) aprobada con la Resolución Directoral n.º 108-2021-EF/53.01 (la misma que no ha presentado cambios desde su aprobación); y concluyó que, el otorgamiento de un pago único por el concepto de "Apoyo Nutricional" en la escala del Incentivo único – CAFAE carece de marco legal habilitante.



El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 3, en relación a las incorporaciones a los incentivos otorgados a través del CAFAE y artículo 9, en relación a la responsabilidad y transparencia de la Ley n.º 29874; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; artículo 44, sobre prohibición de negociación, del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.



Así también, se inobservó el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 5, sobre Incentivo Único – CAFAE, y sexta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; artículo 1 de la Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01, que aprobó las escalas consolidadas del Incentivo Único – CAFAE de las nueve (9) Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional del departamento de Tumbes, entre las que se encuentra la Dirección Regional de Salud Tumbes; y el artículo 78, respecto a Fondos Públicos transferidos al CAFAE, de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15



De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".



Asimismo, incumplió las funciones específicas de "• *Asesorar y absolver consultas Técnico Administrativas y sobre la normatividad de la Unidad de Remuneraciones*"; "• *Realizar labores Técnico Administrativas referente al presupuesto de planillas del ejercicio fiscal y otros beneficios de los trabajadores*"; y, "• *Elaborar y revisar la Planilla Única de Pagos del personal activo y cesante de la Dirección Regional de Salud Tumbes*", establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (**apéndice n.º 41**).

Por tal motivo, su accionar en el trámite de aprobación y pago de las planillas de "Apoyo Nutricional", ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/422 656,25** (cuatrocientos veintidós mil seiscientos cincuenta y seis con 25/100 soles).



En tal sentido, como resultado del accionar de **Dante Roger Oviedo Correa**, en su condición de jefe de Remuneraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Funcionarios de la entidad durante el mes de mayo de 2023 aprobaron y pagaron la planilla de "Apoyo Nutricional" a través del CAFAE DU 088-2001 al margen de la normativa vigente, generando perjuicio económico de S/422,656,25, así como afectación a la legalidad, la correcta gestión y utilización de los recursos públicos del estado*", están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Funcionarios de la entidad durante el mes de mayo de 2023 aprobaron y pagaron la planilla de "Apoyo Nutricional" a través del CAFAE DU 088-2001 al margen de la normativa vigente, generando perjuicio económico de S/422,656,25, así como afectación a la legalidad, la correcta gestión y utilización de los recursos públicos del estado*", están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "*Funcionarios de la entidad durante el mes de mayo de 2023 aprobaron y pagaron la planilla de "Apoyo Nutricional" a través del CAFAE DU 088-2001 al margen de la normativa vigente, generando perjuicio económico de S/422,656,25, así como afectación a la legalidad, la correcta gestión y utilización de los recursos públicos del estado*", están desarrollados en el **apéndice n.º 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (**Apéndice n.º 1**).

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la siguiente conclusión:

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01 aprobó escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha; sin embargo, se evidenció que, durante el mes de mayo del año 2023, funcionarios de la Entidad procedieron a tramitar la solicitud de los trabajadores respecto al otorgamiento de un bono extraordinario con presupuesto del CAFAE, alegando afectación económica generada por el “deterioro de viviendas”, “incremento de costo de la canasta familiar” y existencia de “saldo presupuestal”, y posteriormente la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos procedió a emitir (sin contar con sustento, disposición o informe de procedencia) la Resolución Administrativa n.° 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023, que aprobó el pago de la planilla de “Apoyo Nutricional” por única vez, a través del CAFAE DU 088-2001, de los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 por el importe total de S/419 531,25.

Luego de emitir la citada Resolución Administrativa, procedieron a elaborar las Planillas de Incentivo Único CAFAE correspondiente al mes de mayo 2023, que consideró el concepto de “Apoyo Nutricional” a favor de 136 trabajadores, cuyo monto considerado para cada uno es de S/3 125,00, y que asciende a un total de **S/422,656,25** soles; la cual fue pagada posteriormente a través de los Comprobantes de pago n.°s 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966 y 2967 de 18 de mayo de 2023, respectivamente, n.°s 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3350 y 3357 de 29 de mayo de 2023, respectivamente y n.° 3362 de 30 de mayo de 2023.

Al respecto, el MEF, como ente técnico rector opinó que, como parte del ordenamiento para la percepción del Incentivo Único – CAFAE, se integraron los montos de distintos conceptos (incluye el concepto denominado “Apoyo Nutricional”) para ser únicamente parte del Incentivo Único, que, para el caso de la Entidad, ya cuenta con una escala vigente (S/1 600,00 a S/6 000,00) aprobada con la Resolución Directoral n.° 108-2021-EF/53.01 (la misma que no ha presentado cambios desde su aprobación); y concluyó que, el otorgamiento de un pago único por el concepto de “Apoyo Nutricional” en la escala del Incentivo único – CAFAE carece de marco legal habilitante.

El hecho descrito se realizó inobservando lo establecido en el numeral 1.1, artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 3 y artículo 9 de la Ley n.° 29874; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 5 y 6 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; artículo 44 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

De igual manera, se inobservó el artículo 79 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 5 y sexta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia n.° 038-2019; artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01 y el artículo 78 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Tal situación generó perjuicio económico a la Entidad por **S/422 656,25**; siendo originada por funcionarios de la Entidad, quienes aprobaron y realizaron el pago de la planilla de "Apoyo Nutricional" sin contar con el sustento técnico y al margen de la normativa aplicable.
(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Gobernador Regional de Tumbes:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del titular de la Dirección Regional de Salud Tumbes comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

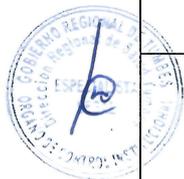
VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 4	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.º 5	Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023.
Apéndice n.º 6	Copia simple del Memorando Múltiple n.º 0004-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH de 10 de agosto de 2021 que contiene copia simple de la Resolución Directoral n.º 108-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021.
Apéndice n.º 7	Copia simple del Informe n.º 001-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-CAFAE-DIRESA de 9 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 8	Copia fedateada de los Oficios n.°s 004 y 0027-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 17 de enero de 2024 y 1 de febrero de 2024, respectivamente.
Apéndice n.° 9	Copia fedateada del Oficio n.° 432-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 16 de febrero de 2024, que contiene copia simple del Oficio n.° 005-2024/GOB.REG.TUMBES-CAFAE-DIRESA de 8 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 10	Copia fedateada del Acta de Acuerdo de 17 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 11	Copia fedateada del Informe n.° 193-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 6 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 12	Copia fedateada del Memorial remitido al Director Regional de Salud Tumbes por los trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Salud Tumbes de 17 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 13	Copia fedateada de proveído de derivación de memorial presentado el 17 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 14	Copia fedateada de la Nota de Coordinación n.° 231-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEG-DRH de 18 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 15	Copia fedateada de Informe n.° 189-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMU de 18 de mayo de 2023, que contiene copia simple de la Nota de Coordinación n.° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEPE-OP de 20 de enero de 2023 y copia simple de Nota de Coordinación n.° 007-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-INFORHUS-REMU-DEGYDRH de 13 de enero de 2023.
Apéndice n.° 16	Copia fedateada de Informe n.° 128-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEG-DRH de 18 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 17	Copia simple de Reporte SISGEDO, Exp. N.° 01493461 impreso el 10 de enero de 2024.
Apéndice n.° 18	Copia fedateada de Informe n.° 092-2023-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEPE de 19 de mayo de 2023 y copia simple de Informe n.° 128-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEG-DRH de 18 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 19	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de mayo de 2023, y sus anexos en copias certificadas.
Apéndice n.° 20	Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 00410-2014/GOB.REG.TUMBES-PE de 4 de setiembre de 2014.
Apéndice n.° 21	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 087-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEPE de 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 22	Copia simple de Reporte SISGEDO, Exp. N.° 01494128 impreso el 10 de enero de 2024.
Apéndice n.° 23	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 033-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OAJ de 18 de enero de 2024 y copia fedateada de reporte de cuaderno de cargo.
Apéndice n.° 24	Copia fedateada del "Acta N° 002-2024/OCI-DIRESA-SCE" de 4 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 25	Copia fedateada de la Nota de Coordinación n.° 0100-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 7 de febrero de 2024 que contiene copia fedateada de la Nota de Coordinación n.° 00017-2024-GRT-DRS-DR-OEGYDRH-CONT.ASIST. de 7 de febrero de 2024 con sus respectivos reportes de asistencia.
Apéndice n.° 26	Copia fedateada del Acta n.° 001-2024/OCI-DIRESA-SCE de 9 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 27	Copia fedateada de la Nota de Coordinación n.° 534-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 5 de octubre de 2023; que contiene copia simple de la Resolución Administrativa n.° 0057-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 20 de febrero de 2023 y sus anexos en copia simple; copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 2957 de 18 de mayo de 2023; copia fedateada del Memorando n.° 904-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 18 de mayo de 2023; copia fedateada de la Nota de Coordinación n.° 243-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023; copia fedateada de la Nota de Coordinación n.° 00075-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA.REMUN de 18 de mayo de 2023; copia fedateada de la Planilla P-63; copia fedateada de la Resolución Administrativa n.° 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023; copia simple de la Resolución Directoral n.° 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de mayo de 2023; copia simple del Informe n.° 001-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-CAFAE-DIRESA de 9 de mayo de 2023; copia fedateada del Acta de Acuerdo de 17 de mayo de 2023; copia fedateada del Acta de Sesión Extraordinaria de 15 de mayo de 2023; copia simple del Informe n.° 189-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMU de 18 de mayo de 2023; copia simple de la Nota de Coordinación n.° 003-2023/GOB.REG.TUMBES DIRESA-DEPE-OP de 20 de enero de 2023; copia simple de la Nota de Coordinación n.° 007-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-INFORHUS-REMU-DEGYDRH de 13 de enero de 2023; copia simple de la Nota de Coordinación n.° 231-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEG-DRH de 18 de mayo de 2023 y copia simple del Memorial de 16 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 28	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 059-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 29 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 29	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 00075-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA.REMUN de 18 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 30	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 243-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 31	Copia fedateada de Memorando n.° 904-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 18 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 32	Copias fedateadas de Comprobante de Pago n.°s 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966 y 2967 de 18 de mayo de 2023, respectivamente, y n.°s 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3350 y 3357 de 29 de mayo de 2023, respectivamente.
Apéndice n.° 33	Copia fedateada de la Nota de Coordinación n.° 00079-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA.REMUN de 25 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 34	Copia fedateada de la Nota de Coordinación n.° 246-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 25 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 35	Copia fedateada del Memorando n.° 1089-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 29 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 36	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 3362 de 30 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 37	Copia fedateada de Oficio n.° 129-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 14 de noviembre de 2023 y cargo de Hoja de Ruta n.° 198692-2023 de 16 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 38	Copia fedateada de Oficio n.° 2502-2023-EF/53.04 de 18 de diciembre de 2023 que contiene el Informe n.° 3384-2023-EF/53.04 de 18 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 39	<ul style="list-style-type: none"> - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-DIRESA TUMBES de 11 de marzo de 2024, impresión con visto digital del Pliego de Hechos y motivo de comunicación, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0827-02-001 de 11 de marzo de 2024, e impresión con firma digital de su respectivo cargo de notificación electrónica. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-DIRESA TUMBES de 11 de marzo de 2024, impresión con visto digital del motivo de comunicación, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0827-02-001 de 11 de marzo de 2024, e impresión con firma digital de su respectivo cargo de notificación electrónica. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-DIRESA TUMBES de 11 de marzo de 2024, impresión con visto digital del motivo de comunicación, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0827-02-001 de 11 de marzo de 2024, e impresión con firma digital de su respectivo cargo de notificación electrónica. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-DIRESA TUMBES de 11 de marzo de 2024, impresión con visto digital del motivo de comunicación, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0827-02-001 de 11 de marzo de 2024, e impresión con firma digital de su respectivo cargo de notificación electrónica. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-

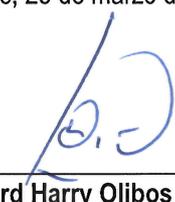


	<p>DIRESA TUMBES de 11 de marzo de 2024, impresión con visto digital del motivo de comunicación, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2024-CG/0827-02-001 de 11 de marzo de 2024, e impresión con firma digital de su respectivo cargo de notificación electrónica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.º 006-2024-CG/OCI-SCE-DIRESA TUMBES de 11 de marzo de 2024, impresión con visto digital del motivo de comunicación, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2024-CG/0827-02-001 de 11 de marzo de 2024, e impresión con firma digital de su respectivo cargo de notificación electrónica. - Copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad conforme el siguiente detalle: Carta N° 003-2024/CJBP recibido el 18 de marzo de 2024, documento sin número de 19 de marzo de 2024 e informe n.º 222-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 20 de marzo de 2024. - Original de la evaluación de comentarios elaborada por la Comisión de Control.
Apéndice n.º 40	Copia fedateada de las resoluciones de designación y cese de las personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 41	<p>Copia simple de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustenta el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R. TUMBES-DRST-DR-DG. de 26 de abril de 2005. - Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 y modificada con Ordenanza Regional n.º 001-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD de 4 de marzo de 2016.

Tumbes, 25 de marzo de 2024.


Jhon Alex Flores Iman
 Supervisor de la Comisión de Control




Leonard Harry Olibos Lama
 Jefe de la Comisión de Control



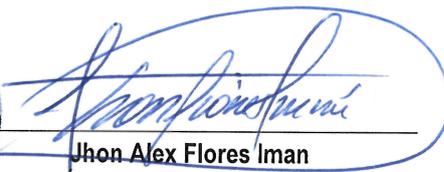

Leonard Harry Olibos Lama
 Abogado de la Comisión de Control



El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 25 de marzo de 2024.




Jhon Alex Flores Iman
Jefe del Órgano de Control Institucional de
la Dirección Regional de Salud Tumbes

Apéndice n.º 1

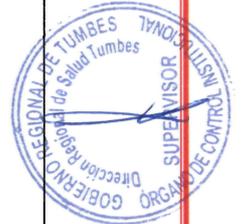
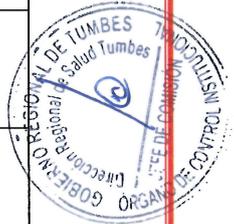
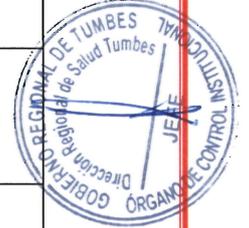


000053

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2024-2-0827-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)				
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
1		Roberto Ramos Meneses		Director Regional de Salud Tumbes	9/3/2023	19/6/2023	Designado DL 276						X	
2		Felipe Santiago Correa Vásquez		Director Ejecutivo de Administración	16/3/2023	26/6/2023	Designado DL 276			X			X	
3		Carlos Jackdiel Bello Purizaca		Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico	1/1/2023	26/6/2023	Designado DL 276			X			X	
4		Juanita María Masías Ávila		Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	1/1/2023	Continúa	Designado DL 276			X			X	
5		Dante Roger Oviedo Correa		Jefe de Remuneraciones	2/1/2023	Continúa	Designado DL 276			X			X	



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Tumbes, 26 de marzo de 2024

OFICIO N° 0105-2024/GOB.REG-TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI

Señor

M.C Salvador Ramón Zelaya Medina

Director Regional

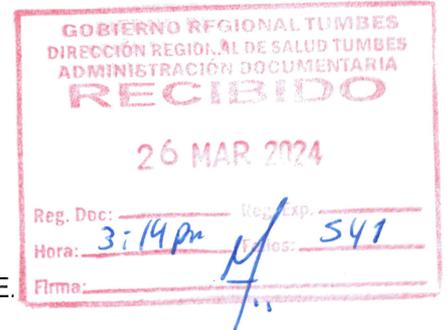
Dirección Regional de Salud Tumbes

Avenida Fernando Belaunde Terry Mz X Lote "1-10" Urb. José Lishner Tudela.

Tumbes-Tumbes-Tumbes

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 007-2024-2-0827-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 034-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 8 de febrero de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.



Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "**Aprobación y pago de la planilla de Apoyo Nutricional a través del CAFAE DU 088-2001, efectuado por la Dirección Regional de Salud Tumbes en el mes de mayo 2023**", en la Dirección Regional de Salud Tumbes a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 007-2024-2-0827-SCE**, se adjunta en un total de dos (2) tomos que contienen quinientos treinta y seis (536) folios, que recomienda al **Gobierno Regional de Tumbes** disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 007-2024-2-0827-SCE**, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Dirección Regional de Salud Tumbes se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, conforme se hizo de conocimiento a su despacho mediante oficio n.° 001-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 8 de febrero de 2024. (**adjunto al presente**).

Asimismo; hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Lic. Adm Jhón Alex Flores Iman
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud de Tumbes

JAFI-J OCI
CC:
Archivo

Documento	01765181
Expediente	01501724